FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No 232-DIGSA-ESM BAS02-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".

BARRANQUILLA – JULIO DE 2022

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar No. 232- DIGSA-ESM BAS02-2022 cuyo objeto es **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar en la vigencia 2017 como centralizador de la Regional UNO; por ello, realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema de Salud de las FF.MM en Barranquilla, Malambo, Santa Marta, Aracataca, Valledupar, La Loma, Riohacha, Buenavista y Albania.

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022"** así:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2021	197-DIGSANEJC/ESM BAS02-2021	197– DIGSA – ESM BAS 02 – 2021	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES PARA LA VIGENCIA 2021"	$50.000.000	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA MADSS
2020	No.182-DIGSA / ESM BAS 02-2020	No. 179-DIGSA – ESM BAS 02 – 2020	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"PRESTACION DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA, PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM 1015 BAS02 PARA LA VIGENCIA 2020"	$50.000.000	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S.
2019	No.024-DIGSA / ESM BAS 02-2019	No. 160-DIGSA – ESM BAS 02 – 2019	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA, TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02	$20.000.000	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S.

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS.

Es necesario señalar que dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se verificó la información de procesos celebrados por otras unidades ejecutoras, cuyo objeto son similares al del presente proceso. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Contratación Mínima Cuantía y Menor Cuantía, así:

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2021	SA-131-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021	CONTRATO NO. 137	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	200.000.000	DIVINO NIÑO SAS	7 (Meses)	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

				BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES					
2021	136-DISANEJC/CENACARM-2022	139-DISANEJEC/CENACARM-2022	CENAC ARMENIA SANIDAD	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD PARA: GRUPO 2: TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA.	MÍNIMA CUANTÍA	60.000.000	HUMANIZAR SALUD INTEGRAL SAS	9 (MESES)	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	324/DMCAL/2020	304-DMCAL-2020	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL	MENOR CUANTIA	$130.000.000	ASISMEDA E.U	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

ESM BAS 02

				SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2020"					
2020	MC295-DIGSA/DMBUG-2020	373-DIGSA/DMBUG-2020	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y BOGOTÁ ,INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA DE 2020	MINIMA CUANTIA	$87.000.000	SERVIAMBULANCIAS BOYACÁ S.A.S.	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	335-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	324 DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA EL	MINIMA CUANTIA	$50.000.000	Aerosanidad	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADOG

				PERSONAL DE USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2020					
2020	SA-124-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2020	SA-123-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2020	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	MENOR CUANTIA	$200.000.000	DIVINO NIÑO SAS	9 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2019	MC-171 CENAC NEIVA ESMBASPC09 2019	157 CENAC REGIONAL NEIVA 2019	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN AMBULANCIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09 NEIVA Y SUS UBAM CENTRALIZADAS BIPIG-26 GARZÓN Y BIMAG 27 PITALITO	MINIMA CUANTIA	$20.000.000	SALUD PARA TODOS IPS	180 DÍAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, debe velar por la salud de sus usuarios y beneficiarios, razón por la cuál debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la atención y rehabilitación a los usuarios con capacidades diversas y los demás usuarios que requieran dicha atención. Por lo tanto, como medio para facilitar y mejorar la calidad de vida de la población se requiere contratar **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022",**Con el fin de brindar una atención oportuna e integral y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Los servicios requeridos son solicitados de acuerdo con lo ordenado por los médicos especialistas tratantes de los usuarios, lo cual este sujeto a cambios de acuerdo con la evolución que presenten y al cumplimiento de los objetivos planteados.

También es de suma importancia reiterar que el Derecho a la Salud, tiene un rango de fundamental, por lo que la persona que considere que hay una omisión del servicio de salud o no está siendo prestado de forma integral, tiene potestad para la interposición ante estrados judiciales de mecanismos de carácter constitucional como lo es la Acción de tutela, regulada en el artículo 86 de la Constitución Política, siendo el instrumento de defensa de los usuarios, que obliga a través de la disposición judicial al cumplimiento de fallos, en los que se puede sumar la protección a sujetos de mayor vulneración como es el caso de menores de edad, mujeres en estado de gestación, personas con disminución de capacidad o también adultos mayores, que pueden causar la imputación de sanciones económicas como también privativas de la libertad, por lo que es de suma importancia contar con la red externa, que pueda suplir la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior expuesto y teniendo como referencia al cumplimiento de los lineamientos de la Direccion de Sanidad del Ejército y la Constitución Política de Colombia, se es imprescindible el servicio de ambulancias, brindando una atención del servicio enmarcado en una atención optima y eficiente, que conllevan a un correcto servicio, concibiendo con ello en la protección de los usuarios y/o beneficiarios del SSFFMM y la optimización de los recursos Estatales

ESM BAS02



1.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Siguiendo las pautas que nos da el Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados y beneficiarios.

Dentro de los programas especializados que tiene la Dirección de Sanidad Ejército mediante sus Establecimientos de Sanidad Militar, en este caso**, ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".** cuyo propósito es ofrecer a los usuarios (activos, retirados, pensionados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares SSFM) un servicio integral y eficiente. En este caso particular para el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR en Riohacha Guajira.

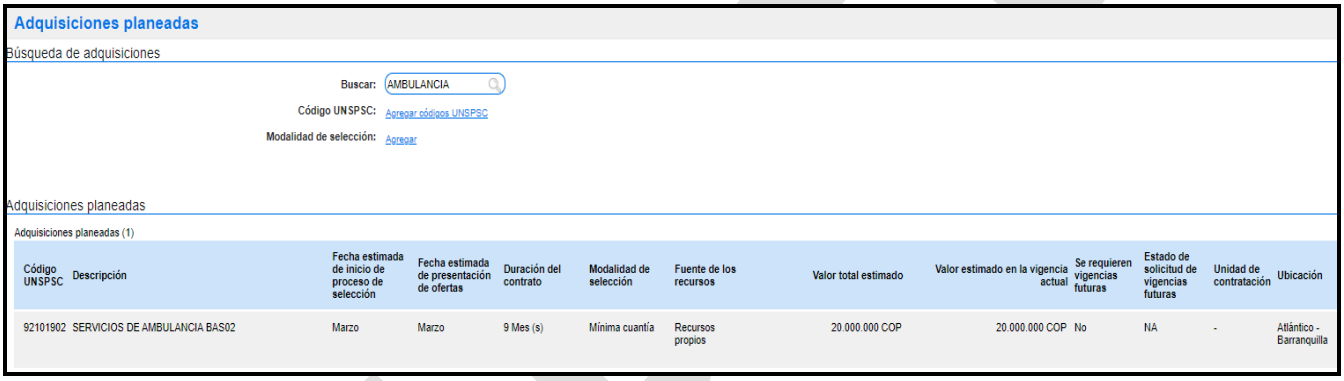
Teniendo en cuenta que el establecimiento de sanidad militar BAS 02 dentro de su función misional debe garantizar el derecho a la salud de los usuarios que hacen parte del subsistema de salud de las fuerzas militarles previéndoles todos los servicios; por ello ve la necesidad de contratar **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".** Los servicios solicitados se encuentran en el Acuerdo No 002 del 27 de abril de 2001, emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" ente rector de las políticas y normatividad propia que rige el Subsistema Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, acorde a la condición de régimen de excepción y a lo legislado normativamente al respecto, Resolución 5172 de 2017 Por el cual se adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – Cups y se dictan otras disposiciones, aplica al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

En este acuerdo se describe el "Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", documento soporte y base del presente proceso de contratación, pues en él están contenidas todas las actividades asistenciales, ambulatorias, hospitalarias y de urgencias de mediana y alta complejidad, que pueden ser prestadas en cualquier momento, a los usuarios del Subsistema, según la condición médica y de salud general de cada uno de ellos. Por lo tanto, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 debe facilitar y garantizar el acceso para que se brinden en forma óptima y con calidad dichos servicios.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2022:

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del ESM BAS 02 publicado en SECOP II. (Imagen anexa)

ESM BAS 02 – BARRANQUILLA



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: AMBULANCIA

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA BAS02	Marzo	Marzo	9 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No	NA	-	Atlántico - Barranquilla

1.3. RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Existe concordancia entre los bienes y/o servicios a adquirir dentro del proceso para la **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".** y el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

El contrato a suscribir está amparado con recursos derivados del rubro mencionado anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

1.4. ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.4.1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

1.4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

El sector económico que agrupa a las entidades prestadores de servicios de salud dedicadas a **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".**. objeto de este proceso, se enmarcan dentro del Sector **"SALUD",** donde están inmersas las entidades que están en capacidad de PRESTAR SERVICIOS determinados en este proceso.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

La pandemia por coronavirus o COVID-19 ha afectado a muchos de los países del mundo. Sus efectos negativos no se limitan a la esfera de la salud pública, sino que además se extienden al ámbito económico como consecuencia de las medidas de aislamiento que muchos de los países del mundo han impulsado para contener la propagación del virus y así evitar el colapso de los sistemas de salud y disminuir los efectos negativos sobre la población. En el caso de Colombia, el aislamiento implicó la interrupción en la operación de la mayoría de las actividades económicas, siendo las únicas excepciones los servicios de salud, el abastecimiento de bienes esenciales y la prestación de servicios notariales y bancarios. En los meses siguientes al inicio de la cuarentena se flexibilizaron algunas de las restricciones para permitir que otros sectores de la economía operaran. De esta manera, la industria manufacturera, la construcción y el comercio, entre otros, han reanudado sus operaciones bajo protocolos de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio de sus trabajadores.

El 2020 ha sido un año definitorio para el sector de la salud, en todos los países y sus contextos. En Colombia, la evolución de las circunstancias particulares en este ámbito devela un éxito importante frente al manejo de la pandemia, mejorías en la prestación de servicios de salud, y pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de una reforma que va más allá de los típicos ajustes reglamentarios del pasado, considerando las transformaciones socioeconómicas y las perspectivas de los actores que hoy lo conforman.

Casi tres décadas en las que se alcanzó su protección sanitaria y se desarrollaron herramientas que ya se consideran claves para su funcionamiento. Hoy los modelos internacionales buscan un mayor acercamiento hacia el aseguramiento desde los riesgos individuales, manejo integral del paciente y el uso permanente de la medicina familiar. Todo ello a través de pólizas adquiridas o de un régimen común para toda la población.

De la mano del COVID-19, el sector de la salud a nivel nacional ha sorteado una serie de desafíos complejos, muchos de los cuales se han logrado vencer por el trabajo conjunto del Gobierno nacional y las autoridades regionales. Entre los resultados se destacan la adecuación del sistema y la transferencia de recursos extraordinarios para su fortalecimiento. Sin embargo, quedaron al descubierto complejidades que ha enfrentado el sistema desde años atrás. Particularmente, el aumento en el gasto y la disminución relativa de las fuentes han configurado un equilibrio menos estable de las finanzas.

Adicionalmente, la pérdida de ingresos del sector y, en general, de la economía durante los meses de aislamiento seguramente aumentará la presión de gasto sobre el sistema. A estos factores se suman otros como la transición demográfica y el cambio tecnológico.

Sobre el panorama del sector salud nacional, Anif en su comentario económico del 23 de octubre de 2020, titulado Retos del sistema de salud en la post-pandemia, proyecta un gasto en el aseguramiento que se incrementaría en los próximos diez años a 6,6 % del PIB.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

El Sistema Seguridad social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

La protección social se ha consolidado a través del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro del cual están los Sistemas de Pensiones, de Riesgos Profesionales y de Seguridad Social en Salud, con los que se provee de servicios y de asistencia social a la población.

En particular el Sistema de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 de 1993 y modificado mediante la Ley 1122 de 2007, ha separado las funciones de aseguramiento y

administración de los recursos financieros de la de prestación misma de servicios; cuenta con dos regímenes, el contributivo de obligatoria afiliación para quienes son empleados o tienen capacidad de pago y el subsidiado, para la población pobre que es priorizada a través de una encuesta de focalización para garantizarles servicios con recursos principalmente provenientes del Estado. Con la Sentencia T-760 de la Corte Constitucional se ha ordenado la igualdad en los planes de beneficios para los dos regímenes, lo cual se ha convertido en una prioridad en desarrollo actualmente, que tiene su primera aproximación a través del Acuerdo 03 de 2009, de la Comisión de Regulación en Salud (CRES)

Los afiliados a salud en Colombia son 45.562.645 a marzo de 2021[1]; La mayor participación de afiliados corresponde a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) por las EPS-S del Régimen Subsidiado con un total de 23.986.760 afiliados (53%), seguida por las del régimen Contributivo con 21.575.885 de afiliados (49%).

https://www.adres.gov.co/BDUA/Estad%C3%ADstica/Reporte-afiliados-por-departamento

COLOMBIA: BALANCE 2021 Y PERSPECTIVA 2022

Los dos últimos años, muestran una clara ruptura en la historia económica del mundo, de la región y por supuesto de Colombia, sin lugar a duda, la pandemia puede considerarse un gran quiebre en la historia del mundo incluyendo su dimensión económica. Con este panorama en mente, valdría preguntarse ¿cómo podemos caracterizar el 2021? Una posibilidad sería hablar de una nueva normalidad, reconfiguración de las cadenas globales de valor, la tormenta perfecta o la digitalización forzada de la economía, Pero por fortuna, el 2021 ha sido también el año de la reactivación. El mundo logró superar una contracción económica del -3,1%, para situarse en una senda de alto crecimiento (5,9%), donde incluso el dinamismo logrado ha sido mucho mayor de lo esperado.

En Colombia la reactivación es el gran logro del 2021; El país no solo tendrá uno de los mayores crecimientos de la región, sino que además es el más alto en la historia registrada, se extiende a prácticamente todos los sectores y nos sitúa en una clara senda de recuperación económica.

El buen desempeño económico mundial se ha logrado en un escenario enmarcado en tres grandes hechos: un complejo entorno en materia de salud pública, la disrupción de las cadenas de suministro y el papel que jugaron los estímulos económicos en la recuperación. Con respecto a los temas de salud, el año 2020 estuvo caracterizado por diferentes variantes de la pandemia y grandes pérdidas en vidas humanas. En el 2021, el gran protagonista ha sido la estrategia de vacunación sin desconocer que se mantienen los riesgos de nuevas variantes y la necesidad de ajustar los sistemas de salud y sostenibilidad financiera a las nuevas condiciones de salubridad.
El sobresaliente crecimiento de Colombia en el 2021 no solo se generaliza prácticamente a todos los sectores y también, desde la perspectiva del gasto muestra una composición muy positiva: el consumo está jalonando la economía, lo que refleja una mejoría en la situación de los hogares colombianos; la inversión viene creciendo, indicando una confianza del empresariado en el país, y, las exportaciones industriales registran el crecimiento más alto en casi una década. Es decir, Colombia ha iniciado un claro tránsito hacia la recuperación, el gobierno colombiano respondió

rápidamente a la coyuntura que trajo consigo la pandemia mediante un paquete fiscal que elevó el déficit a niveles superiores al 7% del PIB. En este punto encontramos otro gran reto que sería el saneamiento y sostenibilidad de las finanzas públicas.

Colombia ha logrado salir fortalecida de todas las crisis que ha enfrentado y ha sabido aprovecharlas buscando en ellas oportunidades. Al analizar la historia colombiana podemos hablar de 3 grandes crisis (o momentos en los cuales el país registró caídas en su PIB): la crisis de los treinta, cuando la contracción fue superior al 8%; la crisis de los noventa con una caída del orden del 4%, y la crisis actual donde el PIB se redujo 6.8%; Con respecto a la crisis actual, todavía la estamos viviendo y sus impactos seguramente no están plenamente identificados, pero, sin duda, hacia el futuro la necesidad de articular las medidas de política económica con las medidas asociadas con el sector salud, seguirá siendo un tema crítico. También queda como un gran legado la transformación digital, la actual crisis también nos mostró que somos capaces de ajustarnos a situaciones cambiantes: los gobiernos atendieron las necesidades de la población, el e-government se acentuó y los trámites son cada vez más digitales, los trabajadores se ajustaron rápidamente al teletrabajo, los colegios incursionaron en educación virtual y el empresariado se volvió digital y ha venido reconociendo la importancia del Big Data y la necesidad de contar con indicadores en tiempo real para la toma de sus decisiones.

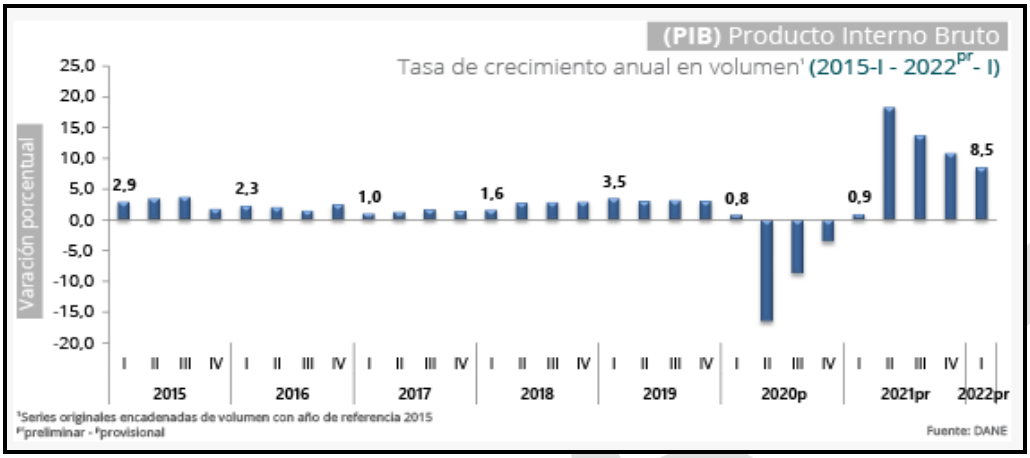
Esta es nuestra realidad actual. El reto inmediato es mantener unas políticas de choque que fortalezcan la reactivación, se traduzcan en la generación rápida de nuevos empleos y coloquen al país en una senda de mayores crecimientos y mayor desarrollo económico y social. Pero, nuestra meta no solo puede ser un objetivo de corto plazo.

FUENTE: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI: (http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf)

INDICADORES ECONÓMICOS



EL PRODUCTO INTERNO BRUTO
I TRIMESTRE 2022



En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

Información y comunicaciones crece 3,9%.

Industrias manufactureras crece 1,4%

PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021 pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr - I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,3	1,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**9,7**	**1,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[10]Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- Educación crece 1,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,9%.
- Educación decrece 2,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,6	1,9
Educación	1,7	-2,7
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	8,5	2,1
Administración pública y defensa [3]	**6,2**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 11,8%.
- Formación bruta de capital crece 19,7%.
- Exportaciones crecen 16,8%.
- Importaciones crecen 38,9%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,0%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 2,9%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 2,7%.
- Importaciones crecen 10,6%

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

ESM BAS 02

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,51	-0,05	7,09	3,13	9,67	3,63

En junio de 2022 la variación anual del IPC fue 9,67%, es decir, 6,04 puntos porcentuales junior que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto:

En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con mayo de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,51%): Restaurantes y hoteles (1,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%), Transporte (0,76%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,65%), Recreación y cultura (0,61%), Bienes y servicios diversos (0,61%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,54%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,24%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-2,64%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2021 – 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	1,06	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,35	0,01	0,96	0,04
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,76	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-1,02	-0,17	0,65	0,12
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	0,61	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,61	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,54	0,17
TOTAL	100,00	-0,05	-0,05	0,51	0,51
Salud	1,71	0,23	0,00	0,44	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,24	0,00	0,38	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,27	-0,01	-0,24	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,02	0,00	-2,64	-0,09

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,51%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales aportaron 0,50 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes:

En junio de 2022 en comparación con mayo de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: carne de res y derivados (2,65%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,95%), electricidad (1,78%), vehículo particular nuevo o usado (1,15%), carne de aves (2,06%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,51%), leche (2,14%), productos de limpieza y mantenimiento (1,96%), gas (2,35%) y arroz (2,11%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-20,01%), prendas de vestir para mujer (-5,88%), tomate (-13,50%), prendas de vestir para hombre (- 4,58%) y cebolla (-9,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne de res y derivados	2,65	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,95	0,06
Electricidad	1,78	0,06
Vehículo particular nuevo o usado	1,15	0,03
Carne de aves	2,06	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,51	0,03
Leche	2,14	0,03
Productos de limpieza y mantenimiento	1,96	0,03
Gas	2,35	0,03
Arroz	2,11	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

- **Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

En lo corrido del año, (enero - junio), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (7,09%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (15,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (11,09%) y por último, Restaurantes y hoteles (9,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (6,14%), Transporte (5,14%), Salud (5,09%), Educación (4,98%), Prendas de vestir y calzado (4,27%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,14%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,00%), Recreación y cultura (3,65%) y, por último, Información y comunicación (-0,18%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2021 - 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	9,75	1,54	15,76	2,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,58	0,10	11,09	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	3,71	0,36	9,75	0,97
TOTAL	100,00	3,13	3,13	7,09	7,09
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	6,14	0,32
Transporte	12,93	2,58	0,33	5,14	0,66
Salud	1,71	2,11	0,04	5,09	0,09
Educación	4,41	4,77	0,20	4,98	0,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,59	0,06	4,27	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,95	0,03	4,14	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,84	0,61	4,00	1,30
Recreación y cultura	3,79	-0,24	-0,01	3,65	0,13
Información y comunicación	4,33	-5,56	-0,23	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,70 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,95%), electricidad (13,21%), carne de res y derivados (15,23%), arriendo imputado (2,11%), leche (25,29%), arroz (32,11%), productos de limpieza y mantenimiento (22,12%), transporte urbano (5,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,32%) y arriendo efectivo (2,17%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: carne de cerdo y derivados (-2,02%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,63%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-2,13%), elementos implementos médicos (-2,01%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2022

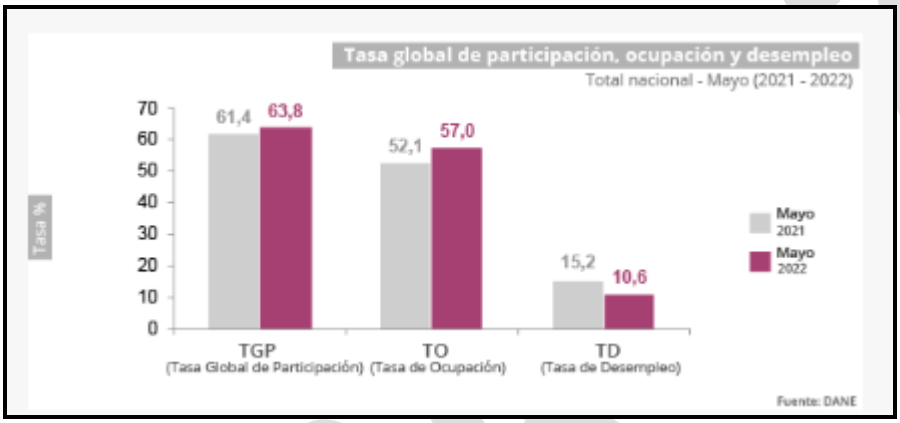
Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,95	0,67
Electricidad	13,21	0,42
Carne de res y derivados	15,23	0,37
Arriendo imputado	2,11	0,29
Leche	25,29	0,29
Arroz	32,11	0,28
Productos de limpieza y mantenimiento	22,12	0,26
Transporte urbano	5,19	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,32	0,23
Arriendo efectivo	2,17	0,22

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DESEMPLEO

TOTAL NACIONAL

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.



En mayo de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, la tasa global de participación 65,1% y la tasa de ocupación 57,9%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 16,5%, 63,7% y 53,2%, respectivamente.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS.

TOTAL NACIONAL

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Mayo 2022	Mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,8	61,4	2,4
TO (%)	57,0	52,1	4,9
TD (%)	10,6	15,2	-4,6
Población ocupada	22.185	19.989	2.196
Población desocupada	2.644	3.584	-940
Población fuera de la fuerza laboral	14.101	14.789	-688

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En mayo de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, la tasa global de participación 65,1% y la tasa de ocupación 57,9%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 16,5%, 63,7% y 53,2%, respectivamente.

Tabla 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Mayo 2022	Mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	65,1	63,7	1,4
TO (%)	57,9	53,2	4,7
TD (%)	11,0	16,5	-5,5
Población ocupada	10.352	9.369	984
Población desocupada	1.283	1.857	-574
Población fuera de la fuerza laboral	6.231	6.400	-169

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

TOTAL NACIONAL

La tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2022, fue 11,3%, la tasa global de participación se ubicó en 63,6%, y la tasa de ocupación en 56,4%. En el trimestre móvil marzo - mayo de 2021 estas tasas fueron 15,1%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.

Tabla 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Marzo - mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Marzo - mayo 2022	Marzo - mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,6	61,4	2,2
TO (%)	56,4	52,1	4,3
TD (%)	11,3	15,1	-3,8
Población ocupada	21.941	19.946	1.994
Población desocupada	2.798	3.558	-760
Población fuera de la fuerza laboral	14.145	14.804	-659

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En el trimestre móvil marzo - mayo de 2022, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,6%, la tasa global de participación fue 65,5% y la tasa de ocupación 57,9%. En el trimestre móvil marzo – mayo 2021 estas tasas se ubicaron en 16,9%, 63,8% y 53,1%, respectivamente.

Tabla 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Marzo - mayo 2022	Marzo - mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	65,5	63,8	1,7
TO (%)	57,9	53,1	4,8
TD (%)	11,6	16,9	-5,3
Población ocupada	10.341	9.342	999
Población desocupada	1.354	1.895	-541
Población fuera de la fuerza laboral	6.152	6.367	-215

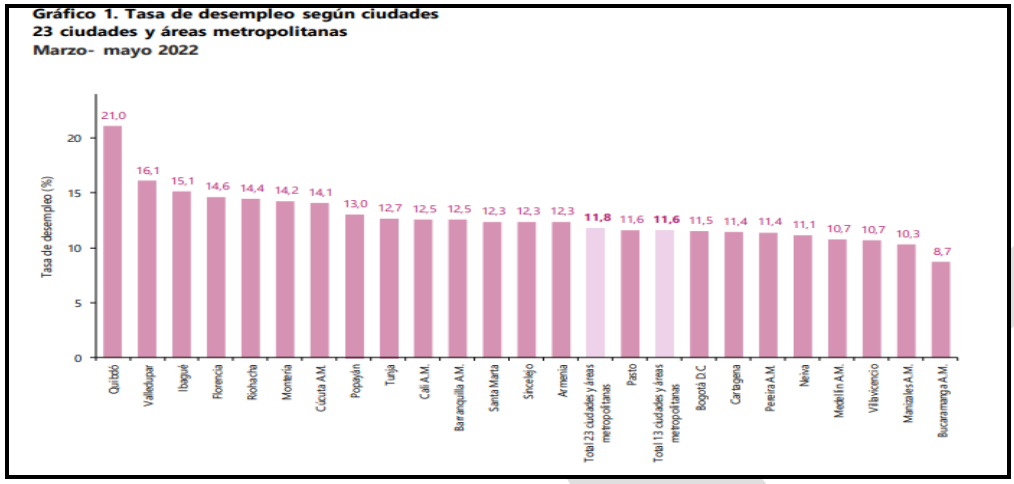
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

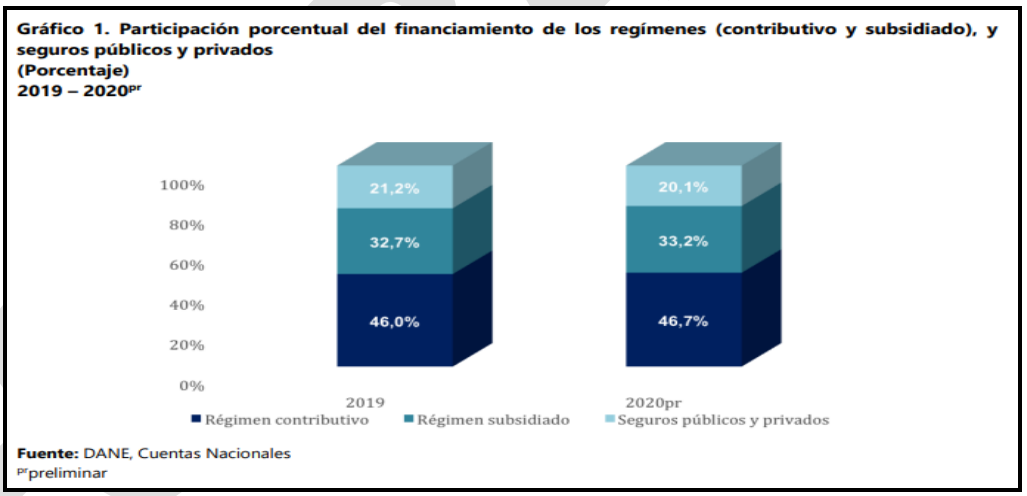
Para el trimestre móvil marzo – mayo 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (21,0%), Valledupar (16,1%) e Ibagué

(15,1%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,7%), Manizales A.M. (10,3%), Villavicencio y Medellin A.M. cada una con 10,7%.



Cuenta Satélite de Salud (CSS)
2019 – 2020p

Cuentas de financiación y gasto del régimen contributivo, subsidiado y de los seguros públicos y privados



RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Financiación

En 2020pr, el financiamiento del régimen contributivo fue de 32,98 billones de pesos. Para la ADRES, las contribuciones a la seguridad social en salud representaron el 72,2%, mientras que las transferencias del gobierno para financiar el régimen contributivo representaron el 27,8% y están compuestas por la imporenta, el financiamiento del Sistema de Residencias Médicas en Colombia

(SNRM1) los recursos provenientes del Fondo Nacional de Mitigación de Emergencia (FOME) y los recursos Contingencia COVID (Art. 9 del DL 8002 de 2020)

Cuadro 1. Fuentes de financiamiento de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) del régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud	7.342	9.181	24,7	27,8
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social - salud	22.352	23.801	75,3	72,2
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)				
FS.5	Prepagos voluntarios				
FS.6	Otros ingresos de origen nacional				
FS.7	Transferencias directas del resto del mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total ingresos SHA		**29.694**	**32.981**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar

En 2020pr, las EPS del régimen contributivo recibieron ingresos según la clasificación de variables del SHA, como transferencias en el proceso de compensación de la ADRES, por 30,89 billones de pesos. Las variables SHA con mayor participación son las partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema con 96,8% y los otros ingresos de origen nacional con 2,9%.

Cuadro 2. Fuentes de financiamiento EPS régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud	93	95	0,3	0,3
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social – salud				
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)				
FS.5	Prepagos voluntarios				
FS.6	Otros ingresos de origen nacional	952	894	3,4	2,9
FS.7	Transferencias Directas del Resto del Mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema	27.014	29.904	96,3	96,8
Total ingresos SHA		**28.059**	**30.893**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar

Gastos
Gastos de administración

En 2020pr, los gastos realizados por la ADRES al régimen contributivo en administración de la salud, según la clasificación de variables del SHA, ascendieron a 32,45 billones de pesos. Para este mismo año, las partidas entre esquemas de financiación participaron con el 99,9%; mientras que los otros consumos intermedios participaron con el 0,1%.

Cuadro 3. Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) del régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
	2019	2020pr	2019	2020pr
Remuneración de los asalariados				
Remuneración de los proveedores de servicios de salud autónomos no asalariados				
Otros consumos intermedios	33,1	33,0	0,1	0,1
Consumo de capital fijo				
Otros gastos				
Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema	27.494	32.420	99,9	99,9
	27.527	**32.453**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

En 2020pr, los gastos de administración de las EPS del régimen contributivo ascendieron a 1,58 billones de pesos. Los otros consumos intermedios (honorarios, arrendamientos, servicios públicos, mantenimiento y reparaciones, gastos de viaje, etc.) participaron con el 46,5%; mientras que la remuneración de los asalariados participó con el 40,9%.

Cuadro 4. Gastos de administración EPS régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
FP.1	Remuneración de los asalariados	684	646	37,4	40,9
FP.2	Remuneración de los proveedores de servicios de salud autónomos no asalariados				
FP.3	Otros consumos intermedios	938	734	51,2	46,5
FP.4	Consumo de capital fijo				
FP.5	Otros gastos	209	200	11,4	12,6
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos administración SHA		**1.832**	**1.580**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

Gastos en salud

En 2020pr, los gastos realizados por las EPS del régimen contributivo en contratación de servicios de salud con las instituciones prestadoras de salud según la clasificación de variables del SHA ascendieron a 31,82 billones de pesos. La atención en funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud) participó con el 98,3%; mientras que los servicios de atención preventiva participaron con el 1,7%. Finalmente, en 2020pr el gasto total en salud del régimen contributivo ascendió a 33,43 billones de pesos, conformado por los gastos en salud con una participación de 95,2% y los gastos de administración con 4,8%.

Cuadro 5. Gastos en servicios de salud EPS régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
HC.1	Servicios de asistencia curativa				
HC.2	Servicios de rehabilitación				
HC.3	Servicios de atención en salud de larga duración				
HC.4	Servicios auxiliares (no especificado por función)				
HC.5	Productos, aparatos y equipos médicos (no especificado por función)				
HC.1 a HC.5	Atención funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud)	28.446	31.278	98,1	98,3
HC.6	Servicios de atención preventiva	547	543	1,9	1,7
HC.7	Gobierno, administración y financiamiento del sistema de salud				
HC.9	Otros servicios de atención en salud no clasificados en otra parte				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos salud SHA		**28.992**	**31.821**	**100,0**	**100,0**
Total gastos salud y administración SHA		**30.857**	**33.434**		

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

1.4.1.2. ANALISIS TECNICO

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el servicio objeto del presente proceso, se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía igualmente se pudo constatar por parte del comité técnico estructurador que un número representativo de entidades del sector público adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, plazo de ejecución y características técnicas con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por el ESM BAS 02. Bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual. La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ellos, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Dependiendo del tipo de ambulancia, encontraremos diferentes profesionales a bordo. Para las ambulancias no asistenciales, tipo A1 y tipo A2, el personal dispone como mínimo de la certificación de profesionalidad, y se encarga del traslado de los pacientes.

En cambio, para los tipos de ambulancias asistenciales: tipo B y tipo C, el/la conductor/a, dispone del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias (TES) o equivalente, ya que se encarga del soporte vital básico y presta asistencia inicial como inmovilizar lesiones, realizar reanimaciones, primeros auxilios, etc.

1. Ambulancias no asistenciales Tipo A1

Transporte no asistido (TNA) individual también denominadas convencionales, se trata de ambulancias no asistenciales en las que el paciente no reviste de urgencia. Están habilitadas para el transporte individual en butaca, camilla o silla de ruedas y puede albergar, además a un acompañante. Suele emplearse para traslados programados a centros médicos por tratamientos o altas hospitalarias, etc.

2. Personal sanitario a bordo:

Conductor/a de ambulancia

Profesional con titulación TES o equivalente.

Ayudante de conductor/a camillero/a

Profesional con titulación TES o equivalente.
(La presencia del ayudante conductor/a o camillero/a está supeditada a las necesidades del servicio)

3. Ambulancias no asistenciales Tipo A2

Transporte No Asistido (TNA) colectivo
Ambulancias no asistenciales para los traslados no urgentes de varias personas, sin enfermedades transmisibles, que acuden a centros sanitarios para rehabilitaciones, diálisis u otros tratamientos periódicos y no requieren asistencia sanitaria en ruta.

4. Personal sanitario a bordo:

Conductor/a de ambulancia

Conductor/a camillero/a con titulación TES o equivalente.

Ayudante de conductor/a camillero/a

Auxiliar con certificado profesional de transporte sanitario (cuando sea requerido).

5. Ambulancias asistenciales Tipo B

Transporte sanitario de emergencia SVB
Son las ambulancias que se utilizan cuando existe una emergencia, como por ejemplo tras un accidente. Los técnicos de la unidad realizan asistencia de soporte vital básico (SVB). Debido a su carácter de urgencia suelen ir con las señales ópticas y acústicas.

6. Personal sanitario a bordo:

Conductor/a Técnico/a de Emergencias Sanitarias (TES)

Conductor/a de ambulancia con titulación TES o equivalente.

Técnico/a de Emergencias Sanitarias (TES)

Ayudante con titulación TES o equivalente.

7. Ambulancias asistenciales Tipo C

Ambulancias asistenciales SVA
Transporte sanitario de soporte vital avanzado
También denominado UVI Móvil, en esta ambulancia asistencial se traslada a pacientes de alto riesgo. Se proporciona soporte vital avanzado (SVA) y vigilancia intensiva en ruta por un/a enfermero/a y médico/a si es necesario.

8. Personal sanitario a bordo:

Conductor/a Técnico/a de Emergencias Sanitarias (TES)

Conductor/a de ambulancia con titulación TES o equivalente.

Graduado/a en enfermería

Enfermero/a en posesión de la licenciatura o grado universitario.

Graduado/a en medicina

Médico/a con la licenciatura o grado universitario (cuando sea requerido).

1.4.1.3. ANALISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022"** El artículo 78 de la Constitución Política que establece *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Cumpliendo el protocolo de bioseguridad de conformidad con la resolución 000666 de 2020 por medio del cual se establecen un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y demás decretos que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, para garantizar la salud y la vida durante la emergencia sanitaria se deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud, entre ellas:

- Desinfección constante de los elementos y de las instalaciones.
- Equipar los puntos con elementos que permitan minimizar contagio de los usuarios y empleados (gel antibacterial, paños húmedos, agua y jabón).
- Hacer uso de tapabocas o mascarilla desechable, siempre que el desarrollo de sus actividades implique contacto a menos de un metro de las personas. La mascarilla se debe cambiar diariamente y esta debe cubrir boca y nariz.
- Utilizar guantes desechables, por ejemplo, de nitrilo o látex, cuando se requiera tener contacto con dinero, documentos, sobres, entre otros, los cuales deberán desecharse después de su uso. Igualmente, antes y después de quitarse los guantes, se deben aplicar medidas de higiene de manos.

En Transporte Sanitario Ayuda a cumplir escrupulosamente con todos los requerimientos de calidad, avalados por las certificaciones reconocidas internacionalmente:

ISO 9001: 2015, para la Gestión de Calidad

UNE 179002: 2011, específica para la Gestión del Transporte Sanitario

ISO 14001: 2015, para la Gestión de Medioambiente

ISO 39001:2013, para la gestión en Seguridad Vial

RESOLUCION NUMERO 9279 DE 1993 (Noviembre 17) Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCION 926 DE 2017 Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas.

NORMA TECNICA 3729 DE 2007 TIPOLOGIA VEHICULAR, AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

1.4.1.4. OTROS ASPECTOS

AMBIENTAL

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 88 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.
Así mismo, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los servicios a adquirir no son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, así mismo, su utilización y comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para este tipo de servicios y la normatividad técnica que resulte aplicable.

1.4.1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

1.4.1.6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANDIDAD MILITAR BAS 02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

1.4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de Servicios en salud, con el mismo se busca observar que empresas ofrecen los servicios que la Entidad busca contratar, para con ello poder definir el tipo de selección a realizarse y observar el comportamiento del mercado.

En el mercado existe un sector de firmas cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Salud en diferentes especialidades de la medicina, por tal razón se enviaron cotizaciones a firmas que están en

la capacidad de ofertar **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022",** En cuanto a las empresas que ofrecen soluciones en **LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA, PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022**
Se consultaron códigos CIIU relacionados con el sector comercial del objeto del proceso, a saber:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
8699	Otras actividades de atención de la salud humana

8699 - otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».

- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».

- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

Para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas se consultó en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS relacionados con el objeto del presente proceso:

1 2 3

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS031169
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS031170
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA LTDA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS136791
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS135600
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100456	01	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS092367
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100456	01	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS092368
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS172380
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS165046
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS165047
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101224	01	CLINICAS ATENAS LTDA IPS	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS040388
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101232	01	KATZWEINGORT Y CIA LTDA CLINICA LA MERCED	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS069568
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101330	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS120330
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101344	01	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS115065
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101344	01	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS115066
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101387	01	IPS CLINICA GENERAL EL RECREO LTDA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS215068
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101708	06	COOMEVA EMERGENCIA MEDICA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS097943
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101708	06	COOMEVA EMERGENCIA MEDICA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS097944
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102187	01	ATENCION MEDICA DOMICILIARIA LTDA. AMED.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS768351
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102187	01	ATENCION MEDICA DOMICILIARIA LTDA. AMED.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS768352
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102191	04	INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS132465
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102355	01	CLINICA CENTRO S.A	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS756939
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102355	01	CLINICA CENTRO S.A	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS756940
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102457	01	MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD S.A.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS107134
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102563	01	RUC BARRANQUILLA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS170385
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102683	01	AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO S.A.S. AMA SALUD S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS224110
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102683	01	AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO S.A.S. AMA SALUD S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS224111
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102835	01	CLINICA MURILLO - INVERCLINICAS S.A.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS306214
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103032	01	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA AMEDI S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS172402
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103032	01	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA AMEDI S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS172403
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103126	01	DISAMA MEDIC S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS873733
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103250	01	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS606596
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103473	01	CLINICA LA VICTORIA S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS140763
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103559	01	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS805611
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103687	01	INVERSIONES SANTA FE DEL CARIBE SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS519916
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103687	01	INVERSIONES SANTA FE DEL CARIBE SAS	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS091212
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103747	01	TRANSMEDICAL	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS062569
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103747	01	TRANSMEDICAL	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS062570
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103759	01	AMVIF - ASISTENCIA MEDICA VITAL EN FAMILIA IPS S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS144643
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103873	01	MEDICAL DYM S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS168296
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103873	01	MEDICAL DYM S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS168298
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103884	01	OTA ORTOPEDICOS S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS763768
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103884	01	OTA ORTOPEDICOS S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS804996
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS766965
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104111	01	Transporte Medicalizado de la Costa TRANSMECO S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS338162
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104111	01	Transporte Medicalizado de la Costa TRANSMECO S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS338163
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104112	01	ASISTENCIA MEDICA DEL CARIBE S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS331010
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS898776
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS898777
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104352	01	TRANSPORTE ESPECIAL ASISTIDO DE PACIENTES S.A.S. TEAP S.A.S.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS520599
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104352	01	TRANSPORTE ESPECIAL ASISTIDO DE PACIENTES S.A.S. TEAP S.A.S.	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS520600

1 2 3

1.4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

ADQUISICIONES DISPENSARIO MEDICO BAS02

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en las últimas vigencias, así:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2021	197-DIGSANEJC/ESM BAS02-2021	197– DIGSA – ESM BAS 02 – 2021	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES PARA LA VIGENCIA 2021"	$50.000.000	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA MADSS
2020	No.182-DIGSA / ESM BAS 02-2020	No. 179-DIGSA – ESM BAS 02 – 2020	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"PRESTACION DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA, PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM 1015 BAS02 PARA LA VIGENCIA 2020"	$50.000.000	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S.
2019	No.024-DIGSA / ESM BAS 02-2019	No. 160-DIGSA – ESM BAS 02 – 2019	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA, TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02	$20.000.000	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S.

¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Al validar en la plataforma del SECOP, se encontró que otras entidades estatales han adquirido estos servicios con idénticas o similares características técnicas, a las requeridas dentro del presente proceso.

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2021	**SA-131-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021**	**CONTRATO NO. 137**	**DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA**	**TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES**	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**	**200.000.000**	**DIVINO NIÑO SAS**	**7 (Meses)**	**PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO**
2021	**136-DISANEJC/CENACARM-2022**	**139-DISANEJEC/CENACARM-2022**	**CENAC ARMENIA SANIDAD**	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD PARA: GRUPO 2: TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA.**	**MÍNIMA CUANTÍA**	**60.000.000**	**HUMANIZAR SALUD INTEGRAL SAS**	**9 (MESES)**	**PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO**
2020	324/DMCAL/2020	304-DMCAL-2020	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2020"	MENOR CUANTIA	$130.000.000	ASISMEDA E.U	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	MC295-DIGSA/DMBUG-2020	373-DIGSA/DMBUG-2020	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y BOGOTÁ ,INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA BRIGADA EN EL	MINIMA CUANTIA	$87.000.000	SERVIAMBULANCIAS BOYACÁ S.A.S.	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

				DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA DE 2020					
2020	335-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	324 DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2020	MINIMA CUANTIA	$50.000.000	Aerosanidad	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADOG
2020	SA-124-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2020	SA-123-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2020	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	MENOR CUANTIA	$200.000.000	DIVINO NIÑO SAS	9 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2019	MC-171 CENAC NEIVA ESMBASPC09 2019	157 CENAC REGIONAL NEIVA 2019	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN AMBULANCIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09 NEIVA Y SUS UBAM CENTRALIZADAS BIPIG-26 GARZÓN Y BIMAG 27 PITALITO	MINIMA CUANTIA	$20.000.000	SALUD PARA TODOS IPS	180 DÍAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

1.4.4. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

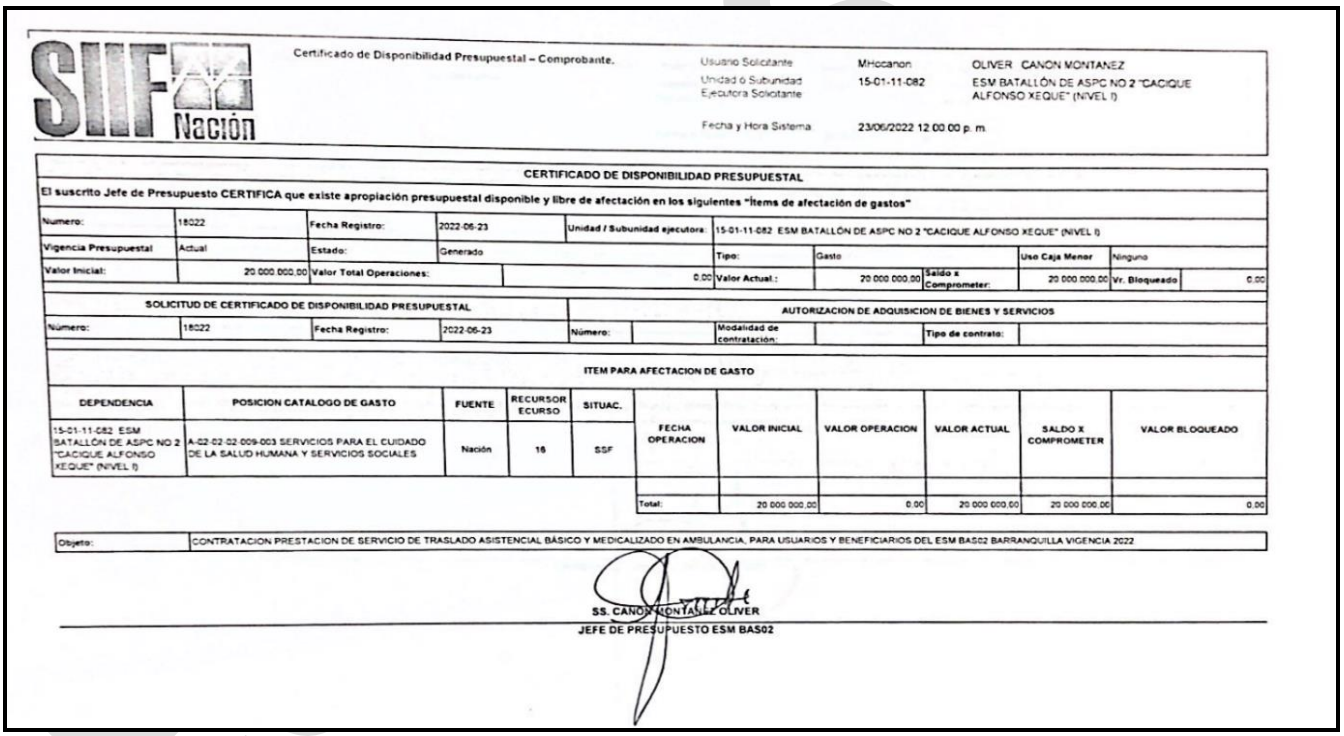
- DANE - www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Bogotá - https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- Supersalud: www.supersalud.gov.co
- Ministerio de Salud y Protección Social: www.minsalud.gov.co

2. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para el **ESM BAS02 – BARRANQUILLA** es **de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo),** se encuentra respaldado mediante el CDP 18022 del 06 de mayo de 2022, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003, REC 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

UNIDAD	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACIÓN	FECHA	VALOR
ESM BAS02	18022	A-02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACION	16 SSF	23/06/2022	$20.000.000

CDP ESM BAS 02:



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHocanon — OLIVER CANON MONTANEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 23/06/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18022	Fecha Registro:	2022-06-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual :	20.000.000,00	Saldo x Comprometer:	20.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18022	Fecha Registro:	2022-06-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto: CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS02 BARRANQUILLA VIGENCIA 2022

SS. CANON MONTAÑEZ OLIVER
JEFE DE PRESUPUESTO ESM BAS02

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Teniendo en cuenta el servicio a contratar para los afiliados del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION DEL SERVICIO					
TRASLADO BASICO ASISTENCIAL PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
SIMPLE					
REDONDO					
POR 12 HORAS					
POR 24 HORAS					
TRASLADO MEDICALIZADO PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
SIMPLE					
REDONDO					
POR 12 HORAS					
POR 24 HORAS					
TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					**PRECIO**
Kilómetro Básico					
Kilómetro Medicalizado					
TRASLADO BASICO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
SIMPLE					
REDONDO					
POR 12 HORAS					
POR 24 HORAS					
TRASLADO MEDICALIZADO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
SIMPLE					
REDONDO					
POR 12 HORAS					
POR 24 HORAS					
TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					**PRECIO**
Kilómetro Básico					
Kilómetro Medicalizado					
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO + TERAPEUTA	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
SIMPLE					
REDONDO					
POR 12 HORAS					
POR 24 HORAS					
TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					**PRECIO**
Kilómetro Medicalizado + terapeuta					

La relación de insumos y elementos a continuación relacionados deberán estar disponibles en la respectiva ambulancia para cumplir con la atención de los usuarios según el caso, mediante certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o entidad ofertante**.**

INSUMOS

INSUMO	CANTIDAD
DEXTROSA AL 10% BOLSA 500CC	2
DEXTROSA AL 5% BOLSA 500CC	2
LACTATO DE RINGER BOLSA 500CC	5
SOLUCION SALINA NORMAL BOLSA 500 ML	5
GASAS NO ESTERILES	1 CAJA
GASAS ESTERILES	10 UNIDADES
ALGODÓN HIDROFILO	2 PAQUETES
VENDAS ELASTICAS	NR
MANTAS	2
SERVILLETAS DE PAPEL	1 ROLLO
VENDAS ELASTICAS 7X10	NR
ESPARADRAPO DE TELA DE 5CMS	2 ROLLOS
ESPARADRAPO ANTIALERGICO 2.5 CMS	2 ROLLOS
VENDAS DE GASA ORILLADAS DE 5X5	NR
GUANTES DESECHABLES	10 PARES
RIÑONERA Y PATO	2
TENDIDOS DE CAMILLA DE REPUESTO	1
ISODINE ESPUMA FCO	2
ISODINE SOLUCION FCO	1
ALCOHOL ANTISEPTICO X 700ML	1
AGUA DESTILADA X 500ML	1
AGUA OXIGENADA	1
PILAS DE REPUESTO	1
TUBOS TAPA LILA	1
TUBOS TAPA ROJA	1
TUBOS TAPA AZUL	1
AMBU ADULTO	1
BALA DE OXIGENO	1
INSUFLADOR DE LIQUIDOS	1
PATO ORINAL	1
PATO COPROLOGICO	1
RIÑONERA	1
SUCCIONADOR PORTATIL	1
TIJERA DE TRAUMA	1
TORNIQUETE	1

ESM BAS 02

ELEMENTOS

ELEMENTO	CANTIDAD
AGUJA 20 X 11/2	5
AGUJA 18 X 4	5
APOSITO	5
APOSITO OCULAR	4
APLICADORES	1
BAJALENGUAS	1
BLUSA DESECHABLE PACIENTE	1
CAUCHO DE SUCCION	1
CAMPO ESTERIL	1
CANULA DE OXIGENO	2
CANULA DE MAYO No. 4	1
CANULA DE MAYO No. 6	1
CANULA DE MAYO No. 7	1
CANULA DE MAYO No. 8	1
CATETER INSYTE No. 14	2
CATETER INSYTE No. 16	2
CATETER INSYTE No. 18	2
CATETER INSYTE No. 20	2
CATETER INSYTE No. 22	5
CATETER INSYTE No. 24	1
EQUIPO DE BURETROL	5
EQUIPO MACROGOTEO	2
EQUIPO CYSTOFLO ADULTO	1
EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA	2
GUANTES DE LATEX No. 7	2
GUANTES DE LATEX No. 7 1/2	2
GUANTES DE LATEX No. 8	2
HUMIFICADOR	2
HOJA DE BISTURI No. 11	2
HOJA DE BISTURI No. 15	2
JERINGA DE INSULINA 1 CC	5
JERINGA DE 3 CC	5
JERINGA 10 CC	5
JERINGA 20 CC	5
JERINGA 30 CC	1
LLAVE DE TRES VIAS	3
MASCARA DE NO REINHALACION PARCIAL	2
MECHAS NASALES	2
MECHAS GINECOLOGIA	2

ESM BAS02

MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	1
MICRONEBULIZADOR ADULTO	1
MICROPORE PIEL	2
PAÑITOS ALCOHOLIZADOS	10
POLYPROPILENE BJUE RS	1
SONDA NELATON No. 12	2
SONDA NELATON No. 14	2
SONDA NELATON No. 16	2
SONDA NELATON No. 18	2
SONDA NELATON No. 20	2
SONDA FOLEY (24) No. 12	2
SONDA FOLEY (24) No. 14	2
SONDA LEVIN NSG No. 14	2
SONDA LEVIN NSG No. 16	2
VENTURY	1

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO		CANTIDAD
TRANQUILIZANTES	DIAZEPAM AMP	2
	MIDZZOLAM AMP	2
ANALGESICO NARCOTICO	MORFINA AMP	2
ANTICONVULSIVANTES	FONOBARBITAL AMP	2
	DIFENILHIDANTONATO DE SODIO	3
CORTICOIDES	DEXAMETASONA AMP	2
	HODROCORTISONA AMP	2
ENFERMEDAD ACIDO PEPTICA	RANITIDINA AMP	2
ANTIHISTAMINICOS	CLEMASTINA AMP	2
	LEVOMEPROMAZINA AMP	2
ANTIESPASMODICOS	N BUTIL BROMURO DE HIOSCINA	2
ANTIEMETICO Y DIGESTIVOS	METOCLOPRAMIDA AMP	2
	BICARBONATO DE SODIO	2
VASOACTIVOS	ADRENALINA	6
BRONCODILATADORES	AMINOFILINA AMP	2
	TERBUTALINA AMP	2
VAGOLITICOS	ATROPINA AMP	5
ANTIINFLAMATORIOS	DICLOFENACO AMP	2

ESM BAS02

AMBULANCIAS ASISTENCIALES MEDICALIZADAS.

Es una unidad móvil de cuidado intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad.

INSUMOS

INSUMOS	CANTIDAD
ISODINE ESPUMA FCO	1
ISODINE SOLUCION FCO	1
AGUA DESTILADA X 500 ML	1
DEXTROSAL AL 10% A.D X 500 ML	2
DEXTROSAL AL 5% X 500 ML	2
LACTADO DE RINGER X 500 ML	4
S.S.N. X 500 ML	2
PILAS DE REPUESTO	1
TUBOS TAPA LILA	1
TUBOS TAPA ROJA	1
TUBOS TAPA AZUL	1

EQUIPOS

EQUIPO	CANTIDAD
AMBU PEDIATRICO	1
VENTILADOR DE TRANSPORTE	1
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1
OXIMETRO PULSO	1
GLUCOMETRO	1
AMBU ADULTO	1
BALA DE OXIGENO	1
DESFIBRILADOR	1
MANOMETRO	1
MANGO LARINGOSCOPIO	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 1	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 2	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 3	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 4	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 0	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 1	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 2	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 3	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 4	1
SUCCIONADOR	1

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO	CANTIDAD
ACIDO ACETIL SALICILICO TABL X 100 MG	10
ADENOSINA AMP X 5 MG	3
ADRENALINA AMP X 1 MG	10
AMIODARONA AMP X 150 MG	3
ATROPINA SULFATO AMP X 1 MG	10
BICARBONATO DE SODIO AMP X 10 MG	10
BETA-METILDIGOXINA AMP X 0.2 MG	2
DEXAMETASONA AMP X 4 MG	2
DIAZEPAM AMP X 10 MG	2
DOBUTAMINA AMP X 250 MG	12
DOPAMINA AMP X 200 MG	2
EFEDRINA AMP X 60 MG	2
FENITOINA AMP X 250 MG	2
FENTANIL AMP X 10 MG	2
FUROSEMIDA AMP X 20 MG	5
GLUCONATO DE CALCIO AMP AL 10%	2
HALOPERIDOL AMP X 5 MG	2
HEPARINA SODICA AMP X 5.00 UI	2
HIDROCORTISONA AMP X 10 MG	2
LIDOCAINA AMP 1%	2
LIDOCAINA AMP 2%	2
LIDOCAINA JALEA	2
METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG	2
MEPERIDINA AMP X 100 MG	1
METIL PREDNISOLONA 500 MG	1
METROPOLOL AMP 5 MG	2
MIDAZOLAM AMP 15 MG	2
MIONONITRATO DE ISOSORBIDE TAB X 20 MG	10
MORFINA AMP X 10 MG	2
NALOXONA AMP X 0.4 MG	2
NITROGLICERINA FCO 50 MG	2
NITROPUSTATO AMP 50 MG	2
POTASIO CLORURO AMP	2
RANITIDINA AMP X 50 MG	2
SODIO CLORURO	2
SULFATO MAGNESIO AMP	2
TIOPENTAL SODICO	1
VECURONIC AMP 4 MG	1

ESM BAS02

NOTA 1: El oferente seleccionado deberá prestar los servicios objeto del presente proceso, tal y como fueron descritos en la ficha técnica. Los cuales deben cumplir con estándares de calidad y demás requisitos solicitados en el presente proceso.
De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos anteriormente. (Requisito obligatorio).

NOTA 2: En caso de que se requiera algún servicio no relacionado anteriormente y que el oferente este en la capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato, con el fin de garantizar la complementariedad de la atención y podrá ser cargado al contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá hacer llegar a la propuesta técnica la evidencia de cada ítem solicitado en esta ficha técnica, mediante certificación firmada por el representante legal que cumplirá con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas durante la ejecución del contrato y la garantía del bien por el tempo estipulado. Estas aplican para todos los grupos relacionados en la presente invitación. ANEXAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE

ESM BAS 02

SERVICIO	DESCRIPCION
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que no se encuentra críticamente enfermo, que debe contar con una dotación básica para da atención oportuna y adecuada al paciente durante su desplazamiento)	El traslado terrestre asistencial básico, debe contar con auxiliar de enfermería con entrenamiento certificado en soporte vital básico (documento vigente), contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la res 839/2017 y demás normas que lo modifiquen, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación y mantenimiento, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias según lo establecido en el anexo técnico de res 3100 de 2019 y demás normas que lo modifiquen

ESM BAS 02

	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para da atención oportuna y adecuada al paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades	El traslado terrestre asistencial medicalizado, debe contar con Médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado de mínimo 48 horas y auxiliar en enfermería o de urgencias médicas o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria, en cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas, certificados que deben estar vigentes. Contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la res 839/2017 y demás normas que lo modifiquen, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias según lo establecido en el anexo técnico de res 3100 de 2019 y demás normas que lo modifiquen.			
2. El oferente deberá Certificar que el servicio se prestará por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.					
3. El oferente debe certificar que los servicios a contratar son prestados con responsabilidad, calidades humanas y profesionales calificadas					
4. Anexar copia de los documentos legales de cada vehículo que se encuentre habilitado. Incluyendo SOAT, revisión técnico mecánica vigente y tarjeta de propiedad de cada vehículo.					

ESM BAS 02

5. Que el oferente certifique que las instalaciones administrativas y vehículos habilitados para la prestación del servicio se encuentren en la ciudad de barranquilla.		
6. Certificar que cuentan con el equipo de transporte para neonatos, y anexar las especificaciones técnicas del mismo. El cual puede ser verificado en la visita de auditoria previa. Anexar certificación de la disponibilidad de conductores, y la certificación del curso M.A.V.E, primeros auxilios y/o atención pre hospitalaria y sus respectivos pases de conducción vigente.		
7. El oferente debe contar con la disponibilidad inmediata durante las 24 horas del día de domingo a domingo, para el cumplimiento de los requerimientos del Establecimiento de Sanidad Militar del BAS 02, en caso de no ser así, deberán contar con un plan de contingencia para garantizar el servicio contratado y los costos que se generen estarán a cargo del contratista.		
8. El oferente debe certificar por escrito que cuenta con la disponibilidad mínima de una (1) Ambulancia Básica y dos (2) Medicalizadas (adultos) 24 horas al día, de domingo a domingo, en el momento que el Establecimiento de Sanidad de BASPC 02 requiera el servicio contratado, contando con tiempo de respuesta al requerimiento no mayor a cuarenta y cinco (45) Minutos.		
1. CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN GUIA PARA LA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - COV-2), EMITIDO EL 28 DE MARZO DE 2020, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL • Activación: Comprende desde que se recibe la comunicación formal del traslado hasta que se contacta físicamente con el paciente y el personal responsable del mismo. El objetivo en esta primera fase es dar una respuesta organizada y en el menor tiempo posible, ante la necesidad de transferencias primarias o secundarias de pacientes sospechosos o confirmados a una Institución designada o con el nivel de complejidad adecuado. En esta fase de definen aspectos como: − Tipo de transporte: primario o secundario − Tipo de vehículo requerido: básico o medicalizado, según el medio de transporte: terrestre, aéreo o acuático • Estabilización: Se entiende todas aquellas actuaciones protocolizadas de soporte que se consideran necesarias realizar antes de iniciar el traslado • Traslado: Comienza cuando el personal		

ESM BAS 02

de la ambulancia recibe el paciente y termina con la transferencia al personal responsable en la Institución de destino. • Transferencia: Termina cuando el paciente es entregado en el hospital (zona de triage SARS - CoV-2) o a la ambulancia terrestre en los aeropuertos o terminales fluviales. Es recomendable que los pacientes ventilados su traslado sea cama-cama, dado el riesgo de contaminación que tiene el cambio de los equipos (desconexión de los circuitos, tubos, etc.). • Reactivación: comienza cuando se retorna a la sede donde, se retiran el segundo traje desechable, se realiza el aseo terminal del vehículo y de los equipos biomédicos, se repone el material consumido y se reporta vehículo disponible para uso. Recomendaciones generales para el traslado asistencial de pacientes identificados como casos sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2): a. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar que el personal de salud y demás estén debidamente entrenados en los procesos prioritarios relacionados con este tema. b. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar la buena disposición de residuos de acuerdo con la normatividad vigente. c. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar que sus procedimientos de limpieza, desinfección y descontaminación sean eficaces y eficientes. d. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar que la tripulación y el personal de salud de la ambulancia este afiliado al SGSSS. e. Los prestadores solicitaran el apoyo a los CRUE y autoridades competentes para garantizar el libre desplazamiento de las ambulancias. f. Los prestadores deben garantizar que la tripulación cuente con todos los Equipos de Protección Personal. g. Los prestadores de servicios de salud deben limitar el número de personas (tripulantes – familiares) dentrode la ambulancia para no generar mayor exposición. Recomendaciones específicas para el traslado asistencial de pacientes identificados como casossospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2): a. Implementar las precauciones estándar y por gotas recomendadas en numerales anteriores b. El personal encargado del proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes debe: − Recolectar la información suficiente para determinar el riesgo e informárselo de manera clara al		

ESM BAS 02

personal de la ambulancia, permitiendo una adecuada preparación del vehículo previa a la salida. − Obtener la historia clínica del paciente, confirmación de la regulación del paciente, nombre de quien recibe o código de aceptación en la institución receptora. c. Verificar los medicamentos, insumos, dispositivos médicos y elementos de protección personal necesarios y suficientes para garantizar la seguridad del paciente, y del personal de la ambulancia. − Oxígeno: cantidad, cálculos de requerimientos, de acuerdo con el tiempo de transporte, así como, losdispositivos para su suministro (cánulas, mascarillas entre otros). - Ventilador de transporte sí es requerido: verificación, circuitos, filtros, tubos, laringoscopios, medicamentoscorrespondientes. d. Valoración general: Manteniendo una distancia de al menos un (1) metro, deben intentar detectar si el paciente cumple con los criterios relativos a la COVID-19. Asimismo, manteniendo la misma distancia, deben aislar al paciente de otros. En la valoración general se trata de conocer el estado general del paciente, patología que presenta y el soporte asistencial que necesita con el objeto de planificar el traslado y prever las necesidades de monitorización e intervención durante el trayecto. − Instalación del equipo de protección personal: ver descripción en el numeral 9.2 sobre precauciones por gotas. − Traslado Primario: 1) En pacientes no críticos, debe usarse un solo miembro de la tripulación, los otros deben permanecer en cabina del vehículo asistencial, de ser posible aislados. 2) La valoración de cada caso la debe hacer una sola persona, la de mayor conocimiento, quien determinará: El estado del paciente, tipo de preparación requerida y definirá el medio de movilización al vehículo (puede caminar, requiere una silla de ruedas o amerita una camilla). Para estos efectos, puede solicitar apoyo a su central o al CRUE de la jurisdicción, a través de Teleapoyo. 3) Si se detectan nuevos casos de contacto o sospechosos en la familia o acompañantes, hay queregistrarlos, notificarlos a la central y dar las recomendaciones generales de manejo y aislamiento. − Traslado secundario: 1) El personal de salud debe estar completo y sus equipos acordes con el tipo de paciente. 2) Verificar la información clínica y administrativa suministrada para el traslado del paciente3) Coordinar con su central, EAPB o CRUE de su jurisdicción la recepción oportuna del paciente en el prestador de destino. e. Valoración Detallada: − Transporte primario: tiempo de evolución,		

tratamientos recibidos, condiciones de aislamiento y posibles contactos, evaluación de signos vitales, saturación de oxígeno, requerimiento de oxígeno. Persona responsable del paciente. Transporte secundario: para la valoración detallada y preparación, se necesita el contacto con el personal médico y de enfermería responsables del paciente quienes informarán del estado clínico del mismo, tratamiento que se ha instaurado, y últimos controles de constantes vitales y analíticos. f. Preparación del paciente para el traslado: − Transporte primario: uso o no de oxígeno y medios de aislamiento respiratorio, indicaciones para los contactos e información de condiciones a la institución receptora. − Transporte secundario: Se realiza una preparación del paciente teniendo en cuenta los diferentes soportes y ambiente de la ambulancia en el que va a ser trasportado, a fin de anticiparse a sus posibles complicaciones. − Conectar el paciente a los equipos de transporte y comprobar su adecuado funcionamiento y en particular la adaptación al ventilador mecánico de traslado. g. Ventilación de la ambulancia: − En los vehículos de transporte se deben optimizar las estrategias de ventilación para reducir el riesgo de exposición. Esto incluye incrementar al máximo las salidas de aire (por ejemplo, al abrir las ventanillas y las ventilaciones) y poner todos los controles de climatización para recibir el aire exterior (no en recirculación del aire). Esto se aplica a la cabina del conductor y el compartimiento de los pacientes, si tienen sistemas independientes. − Siempre que sea posible, es preferible que la cabina del conductor esté separada del compartimiento del paciente. − Las ambulancias sin cabinas separadas pueden crear un gradiente de presión negativa en el área del paciente al abrir los conductos de aire externo y poniendo al máximo los ventiladores de extracción traseros. − Si no es posible aislar la cabina del conductor y el compartimiento del paciente, el operador del vehículo debe usar una mascarilla quirúrgica. h. Traslado del paciente: − Tenga en cuenta todas precauciones estándar y las recomendaciones para aislamiento respiratorios y específicas para SARS - CoV-2. − Los prestadores deben intentar reducir al mínimo el contacto con el paciente durante la evaluación. Por ejemplo, es posible diferir la toma de los signos vitales si el paciente parece estable, no hay señales visuales de sufrimiento o shock y el traslado al hospital no demorará mucho tiempo. − Las pertenencias de los pacientes deben considerarse contaminadas y colocarse en una bolsa de riesgo biológico, la cual debe ser sellada, rotulada y transportada con el			

paciente en el compartimiento del paciente. − Los prestadores deben evitar abrir los gabinetes a menos que esencial para la atención del paciente. Es necesario prever las necesidades de equipos y sacar los instrumentos apropiados de los gabinetes antes de meter al paciente en el vehículo. − Se realizará monitorización estándar del paciente: electrocardiograma, presión arterial no invasiva, Saturación O2 y de contar el paciente ya con monitoria invasiva se procederá a realizar las conexiones de estas. No se recomienda realizar canulaciones para monitoria (línea arterial o catéter central) a menos que las condiciones del paciente así lo requieran. − Se recomienda iniciar soporte respiratorio en insuficiencia respiratoria aguda secundaria a SARS CoV-2 /COVID-19 en pacientes con: Disnea moderada-grave con signos de trabajo respiratorio y/o uso de musculatura accesoria o movimiento abdominal paradójico o Taquipnea mayor de 30 rpm o Criterios gasométricos: PaO2/FiO2 < 7,35 con PaCO2>45 mm Hg. − Se evitará la ventilación manual con dispositivos como resucitador desechable con bolsa reservorio de O2 y mascarilla; cuando deba utilizarse, se hará con un filtro antimicrobiano de alta eficiencia entre el dispositivo y la máscara facial y se realizará un correcto sellado de la mascarilla para evitar fugas utilizando pequeños volúmenes corrientes aumentando la frecuencia respiratoria − Se utilizarán tubos endotraqueales con balón para evitar las fugas, con presión del neumotaponador< 25 cm H2O. − Se recomienda el uso de doble guante, tras llevar a cabo la intubación y la manipulación de la vía aérea seretirarán el primer par de guantes. − Si se realiza ventilación mecánica, se emplearán dos filtros antimicrobianos de alta eficiencia (ramas inspiratoria y espiratoria) que permiten el intercambio de calor y humedad − Se usará de preferencia el sistema de aspiración cerrado de secreciones. − Se deberá evitar el uso de humidificación activa durante el tiempo de ventilación mecánica y las desconexiones del circuito innecesarias. − En caso de Reanimación cardiopulmonar se deberá optar por la Intubación precoz para manejo de vía aérea. − Se debe evitar producir aerosoles, por tal razón están contraindicadas las nebulizaciones, aspiraciones endotraqueales, terapias con inhaladores. − Priorice actividades de aseguramiento y aislamiento de la vía a área del paciente para reducir el riesgo de Contagio − Debe llevase registro o historia de evolución del paciente durante el traslado. − Se recomienda realizar un registro de cada uno de los profesionales que han entrado en contacto con el paciente,		

ESM BAS 02

a efectos de control y seguimiento. • Actividades y responsabilidades durante la fase de traslado.		
10. El oferente deberá presentar protocolos y guías de práctica clínica acordes a lo establecido en la normatividad vigente Resolución 3100 de 2019, en relación a los procesos y procedimientos clínicos para la prestación de servicios de traslado de ambulancia		
11. El oferente debe aportar Reporte PAMEC a superintendencia Nacional de salud Circular 012 de 2016 (Certificado de PAMEC). 12. El oferente debe aportar capacidad instalada con la que cuenta para la prestación de los servicios requeridos en la oferta 13. El oferente debe certificar que realizara el reporte análisis y seguimiento a los eventos adversos presentados durante el proceso de atención y realizara los planes de mejora requeridos. 14. Todos y cada uno de los INSUMOS y EQUIPOS médicos que se requieran para la realización de los procedimientos contratados deben estar incluidos en el valor contratado el Establecimiento de Sanidad Militar de BAS 02 no se realizaran pagos adicionales por concepto de dispositivos médicos, insumos o Material medicoquirurgico. 15. El oferente deberá certificar que cuenta con una línea telefónica y correo electrónico exclusiva para las coordinaciones de la ejecución del contrato con el ESM BAS 02 con el fin de mantener comunicación eficiente y efectiva en la ejecución del contrato. 16. El oferente deberá certificar que recibirá, tramitara y solucionará de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato		

ESM BAS 02

3.2. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	[10] Orden Público y seguridad	[19] Servicios de Rescate	[02] Servicios de ambulancia.

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

4.1. PRECIO HISTÓRICO

5.

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en vigencias anteriores, ha realizado contrataciones para la prestación de los servicios para el **ESM BAS02 – BARRANQUILLA**, se verificó contrato **No. 197 – DIGSA / ESM BAS02 – 2021** de fecha 09 de JUNIO de 2021, con ítems y/o especificaciones técnicas similares a las de este proceso.

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

VR= VH * (IPC actual / IPC inicial)

Dónde:

VR =	Valor Histórico traído a Valor Presente
VH =	Valor Histórico
IPC Actual =	Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha finalizado)
IPC Inicial =	Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o servicio (mes de la aceptación de la oferta de procesos anteriores)

ESM BAS 02

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2022

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de Julio de 2022

IPC PARA ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTORICOS

IPC ACTUAL = IPC JUNIO 2022 = 119,31
IPC INICIAL = IPC JUNIO 2021 = 108.78

ESM BAS

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Barranquilla			SOLEDAD			MALAMBO			PUERTO COLOMBIA			AEROPUERTO		
	92101902	TRASLADO BASICO ASISTENCIAL PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO HISTORICO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO
1	92101902	SIMPLE	62.000.000	68.001.65	68.002.00	100.000.00	109.680.09	109.680.00	115.000.00	126.132.10	126.132.00	100.000.00	109.680.09	109.680.00	320.000.00	350.976.28	350.976.00
2	92101902	REDONDO	114.390.00	125.463.05	125.463.00	130.000.00	142.584.11	142.584.00	205.000.00	224.844.18	224.844.00	130.000.00	142.584.11	142.584.00	520.000.00	570.336.46	570.336.00
3	92101902	POR 12 HORAS	815.359.00	894.286.47	894.286.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		
4	92101902	POR 24 HORAS	1.612.394.00	1.768.475.16	1.768.475.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		

ESM BAS 02

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

ITEM		DESCRIPCION DEL SERVICIO	Barranquilla			SOLEDAD			MALAMBO			PUERTO COLOMBIA			AEROPUERTO		
	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO A PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO HISTORICO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO
5	92101902	SIMPLE	220.000.00	241.296.19	241.296.00	280.000.00	307.104.25	307.104.00	320.000.00	350.976.28	350.976.00	280.000.00	307.104.25	307.104.00	420.000.00	460.656.37	460.656.00
6	92101902	REDONDO	390.000.00	427.752.34	427.752.00	450.000.00	493.560.40	493.560.00	550.000.00	603.240.49	603.240.00	450.000.00	493.560.40	493.560.00	700.000.00	767.760.62	767.761.00
7	92101902	POR 12 HORAS	1.364.570.00	1.496.661.58	1.496.662.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		
8	92101902	POR 24 HORAS	2.595.327.00	2.846.556.94	2.846.557.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		

		TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)			
	92101902		PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO
9	92101902	Kilómetro Básico	2.300.00	2.522.64	2.523.00
10	92101902	Kilómetro Medicalizado	4.500.00	4.935.60	4.936.00

ITEM		DESCRIPCION DEL SERVICIO	Barranquilla			SOLEDAD			MALAMBO			PUERTO COLOMBIA			AEROPUERTO		
	92101902	TRASLADO BASICO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO HISTORICO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO
11	92101902	SIMPLE	420.000.00	460.656.37	460.656.00	480.000.00	526.464.42	526.464.00	500.000.00	548.400.44	548.400.00	480.000.00	526.464.42	526.464.00	650.000.00	712.920.57	712.921.00
12	92101902	REDONDO	640.000.00	701.952.56	701.953.00	705.000.00	773.244.62	773.245.00	720.000.00	789.696.64	789.697.00	705.000.00	773.244.62	773.245.00	950.000.00	1.041.960.84	1.041.961.00
13	92101902	POR 12 HORAS	1.119.543.00	1.227.915.75	1.227.916.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		
14	92101902	POR 24 HORAS	2.067.903.00	2.268.077.84	2.268.078.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		

ITEM		DESCRIPCION DEL SERVICIO	Barranquilla			SOLEDAD			MALAMBO			PUERTO COLOMBIA			AEROPUERTO		
	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO A PACIEN	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO HISTORICO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO	PRECIO HISTORICO	PRECIO ACT	PRECIO REDONDEADO

		TE CON O SOSPECHA DE COVID 19															
15	**92101902**	SIMPLE	536.656.00	588.604.77	588.605.00	576.888.00	632.731.27	632.731.00	590.051.00	647.168.46	647.168.00	576.888.00	632.731.27	632.731.00	680.000.00	745.824.60	745.825.00
16	**92101902**	REDONDO	855.663.00	938.491.93	938.492.00	889.044.00	975.104.24	975.104.00	921.217.00	1.010.391.62	1.010.392.00	889.044.00	975.104.24	975.104.00	1.000.000.00	1.096.800.88	1.096.801.00
17	**92101902**	POR 12 HORAS	1.821.472.00	1.997.792.10	1.997.792.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		
18	**92101902**	POR 24 HORAS	3.407.662.00	3.737.526.69	3.737.527.00	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		

ITEM		**TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)**			
			PRECIO HISTORICO	**PRECIO ACT**	**PRECIO REDONDEADO**
19	**92101902**	Kilómetro Básico	3.700.00	4.058.16	4.058.00
20	**92101902**	Kilómetro Medicalizado	6.100.00	6.690.49	6.690.00

ITEM		**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**Barranquilla**			**SOLEDAD**			**MALAMBO**			**PUERTO COLOMBIA**			**AEROPUERTO**		
	92101902	**TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO + TERAPEUTA**	**PRECIO HISTORICO**	**PRECIO ACT**	**PRECIO REDONDEADO**	**PRECIO HISTORICO**	**PRECIO HISTORICO ACT**	**PRECIO REDONDEADO**	**PRECIO HISTORICO**	**PRECIO ACT**	**PRECIO REDONDEADO**	**PRECIO HISTORICO**	**PRECIO ACT**	**PRECIO REDONDEADO**	**PRECIO HISTORICO**	**PRECIO ACT**	**PRECIO REDONDEADO**
21	**92101902**	SIMPLE	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		
22	**92101902**	REDONDO	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		
23	**92101902**	POR 12 HORAS	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		
24	**92101902**	POR 24 HORAS	NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA			NO PRESENTA		

25	**92101902**	**TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)**			
			PRECIO HISTORICO	**PRECIO ACT**	**PRECIO REDONDEADO**
		Kilómetro Medicalizado + terapeuta	NO PRESENTA		

5.1. PRECIOS DEL MERCADO

En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los servicios solicitados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que prestan estos servicios.

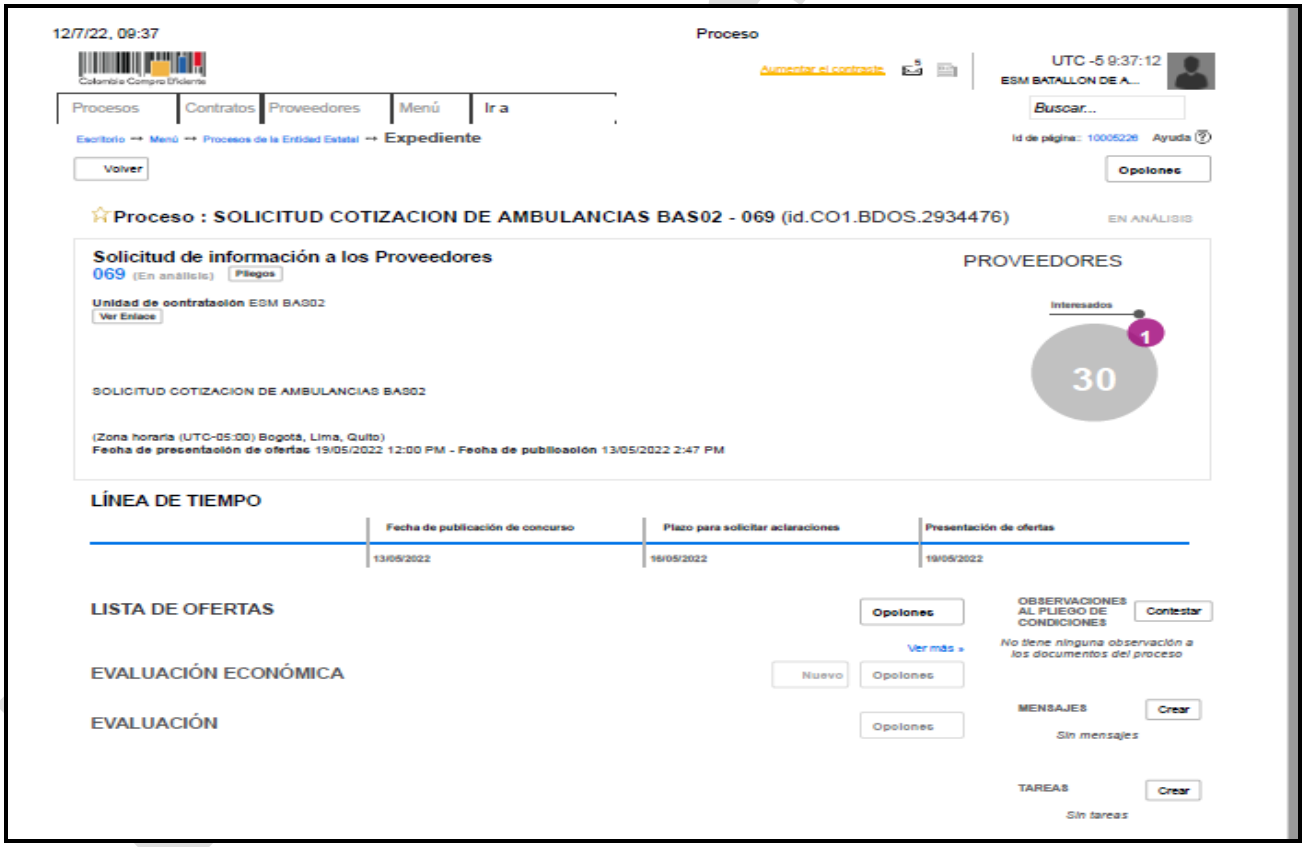
Estas cotizaciones fueron recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador así:

5.1.1. COTIZACIONES RECIBIDAS

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

	NIT	EMPRESA	MEDIO DE ENTREGA	FECHA COTIZAC.	CUMPLE / NO CUMPLE
1	901536799-5	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	CORREO: planes.esmbas02@gmail.com	31-05-2022	CUMPLE
2	900927441-9	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	CORREO: planes.esmbas02@gmail.com	11-05-2021	CUMPLE
3	825003685.1	URMEDICA VIP SAS	CORREO: planes.esmbas02@gmail.com	20-05-2022	CUMPLE

PANTALLAZO SECOP II



5.1.2. AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Barranquilla, Atlántico, 07 de julio 2022

Señor Mayor
CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Ordenador del Gasto ESM BAS02

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones

Respetuosamente me permito informar al señor Ordenador del Gasto ESMBAS02 el proceso de MINIMA CUANTIA cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES DE SANIDAD MILITAR BAS02 Y SUS CENTRALIZADOS". Con presupuesto vigencia 2022. Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas:

COTIZACIÓN 1 BAS02

ENTIDAD	IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	AVAL TECNICO
FECHA COTIZACION:	31 DE MAYO 2022	
RESPRESENTANTE:	LUIS CARLOS MARTINEZ RUDA	
NIT/C.C:	900.927.441 - 9	CUMPLE
DIRECCION	CARRERA 42 H # 84 B - 93	
TELÉFONOS Y FAX:	3946797131	
E-MAIL:	MADSSIPS@GMAIL.COM	

COTIZACIÓN 2 BAS02

ENTIDAD	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	AVAL TECNICO
FECHA COTIZACION:	31 DE MAYO 2022	
RESPRESENTANTE:	LUIS MANUEL POSSO BENITEZ	
NIT/C.C:	901.536.799-5	CUMPLE
DIRECCION	CALLE 97 # 23 - 108	
TELÉFONOS Y FAX:	3309000 EXT 4101	
E-MAIL:	GERENCIA@ESEUNIVERSITARIADELATLANTICO	

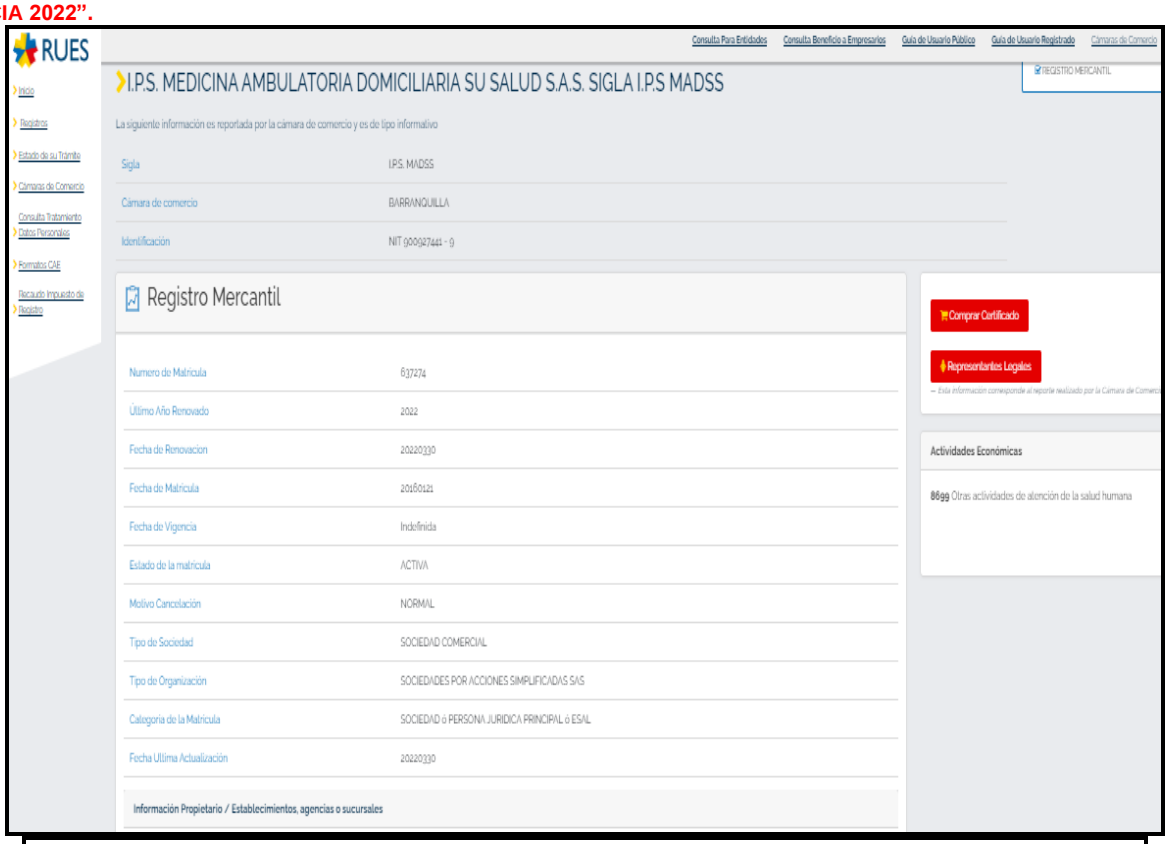
2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL

VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL -RUES Y EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS.

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES y el REPS de cada uno de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

- **IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD – NIT: 900.927.441 - 9**



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL

I.P.S. MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S. SIGLA I.P.S MADSS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	I.P.S. MADSS
Cámara de comercio	BARRANQUILLA
Identificación	NIT 900927441 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	637274
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovación	20220330
Fecha de Matrícula	20160121
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220330

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900927441 - 9

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Atlántico — Municipio: BARRANQUILLA
Código de Prestador	0800104120 - 01
Nombre del Prestador	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS
Clase de Prestador	Instituciones - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CARRERA 42H No.87-17 PISO 2
Teléfono(s)	3052999444
Fax	
Correo Electrónico	madssips@gmail.com
Razón Social	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS
Representante Legal	LUIS CARLOS MARTINEZ BULA
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20160705 — Fecha de Vencimiento: 20220831

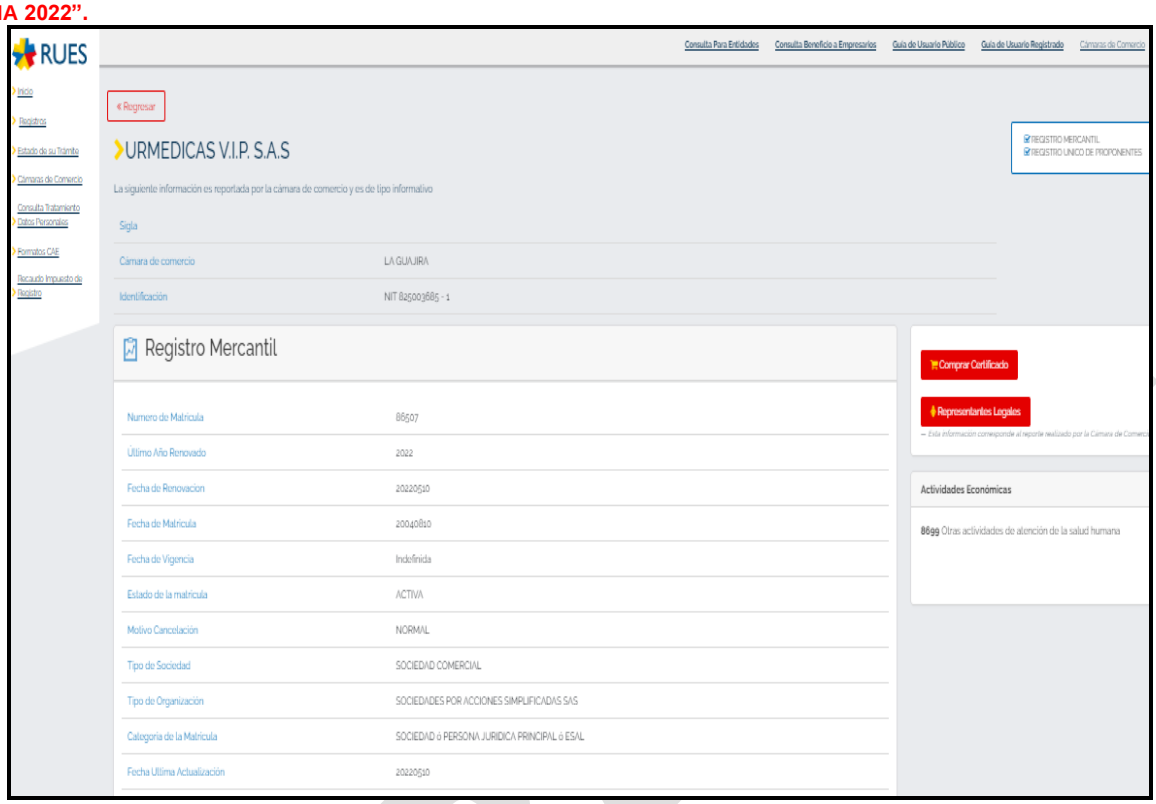
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 25 de julio de 2022 (8:07 a.m.)

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	301 -ANESTESIA	DHS899886
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	302 -CARDIOLOGÍA	DHS897491
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHS897492
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	306 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHS897493
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	308 -DERMATOLOGÍA	DHS897494
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	309 -DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	DHS980158
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	310 -ENDOCRINOLOGÍA	DHS897495
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	312 -ENFERMERÍA	DHS897496
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	316 -GASTROENTEROLOGÍA	DHS897497
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	317 -GENÉTICA	DHS897498
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	318 -GERIATRÍA	DHS980159
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	320 -GINECOBSTETRICIA	DHS897499
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	321 -HEMATOLOGÍA	DHS897500
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	323 -INFECTOLOGÍA	DHS897501
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	324 -INMUNOLOGÍA	DHS898306
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	DHS897502
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	328 -MEDICINA GENERAL	DHS430453
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	329 -MEDICINA INTERNA	DHS897503
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	330 -NEFROLOGÍA	DHS724866
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	331 -NEUMOLOGÍA	DHS897504
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	332 -NEUROLOGÍA	DHS897505
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHS430454
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHS897506
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHS980160
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	342 -PEDIATRÍA	DHS897507
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	344 -PSICOLOGÍA	DHS380038
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	345 -PSIQUIATRÍA	DHS897508
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	348 -REUMATOLOGÍA	DHS897509
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	355 -UROLOGÍA	DHS897510
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHS897511
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	372 -CIRUGÍA VASCULAR	DHS899887
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHS897512
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	387 -NEUROCIRUGÍA	DHS899888
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	388 -NEUROPEDIATRÍA	DHS897513
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	407 -MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	DHS430455
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	DHS897514
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS898776
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS898777
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS897515
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHS430456
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHS1107877
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	739 -FISIOTERAPIA	DHS430457
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHS430458
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	816 -ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	DHS897516
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	817 -ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE AGUDO	DHS897517
Atlántico	BARRANQUILLA	0800104120	01	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD S.A.S SIGLA MADSS	818 -ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	DHS897518

1

ESM BAS02

- **URMEDICA VIP SAS NIT: 825.003.685-1**



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guia de Usuario Público | Guia de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

« Regresar

URMEDICAS V.I.P. S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	LA GUAJIRA
Identificación	NIT 825003685 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	86507
Ultimo Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220510
Fecha de Matricula	20040810
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220510

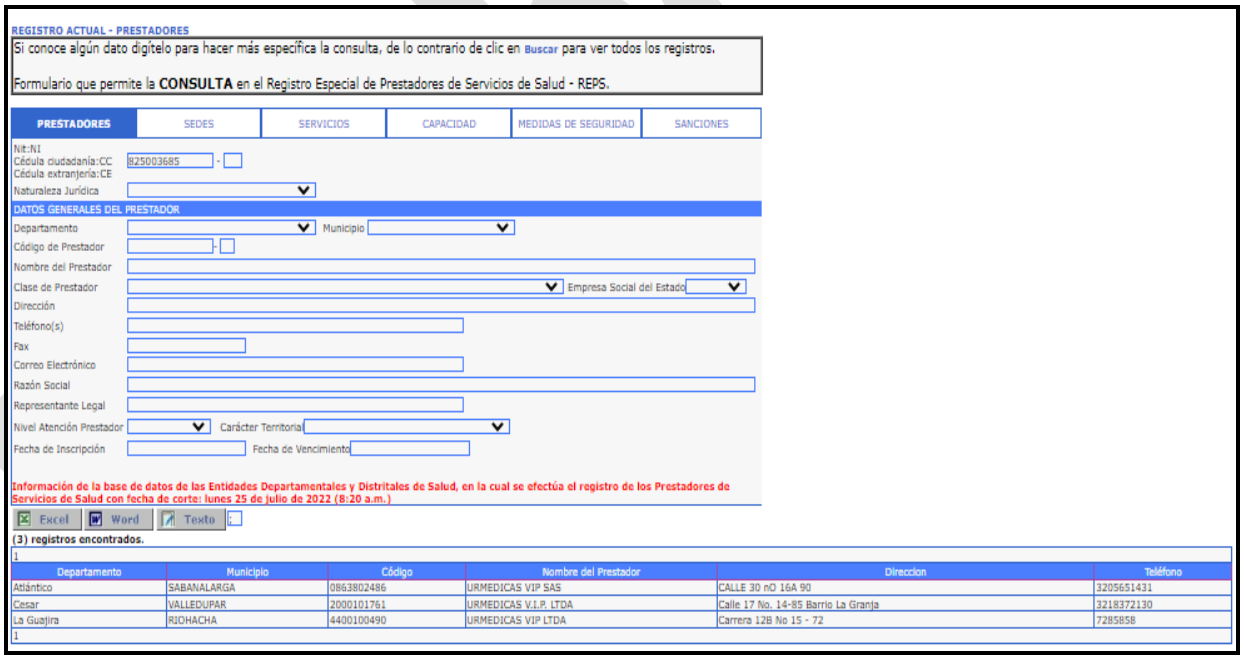
Comprar Certificado

Representantes Legales

-- Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digitelo para hacer más especifica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit::NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE 825003685 -
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento | Municipio
Código de Prestador -
Nombre del Prestador
Clase de Prestador | Empresa Social del Estado
Dirección
Teléfono(s)
Fax
Correo Electrónico
Razón Social
Representante Legal
Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial
Fecha de Inscripción | Fecha de Vencimiento

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 25 de julio de 2022 (8:20 a.m.)

Excel | Word | Texto

(3) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador	Direccion	Teléfono
Atlántico	SABANALARGA	0863802486	URMEDICAS VIP SAS	CALLE 30 nO 16A 90	3205651431
Cesar	VALLEDUPAR	2000101761	URMEDICAS V.I.P. LTDA	Calle 17 No. 14-85 Barrio La Granja	3218372130
La Guajira	RIOHACHA	4400100490	URMEDICAS VIP LTDA	Carrera 12B No 15 - 72	7285858

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	SABANALARGA	0863802486	01	URMEDICAS VIP SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Cesar	VALLEDUPAR	2000101761	01	URMEDICAS V.I.P. LTDA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Cesar	VALLEDUPAR	2000101761	01	URMEDICAS V.I.P. LTDA	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
La Guajira	RIOHACHA	4400100490	01	URMEDICAS V.I.P. LTDA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
La Guajira	RIOHACHA	4400100490	01	URMEDICAS V.I.P. LTDA	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
La Guajira	RIOHACHA	4400100490	01	URMEDICAS V.I.P. LTDA	1105-ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	

5.1.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION DEL SERVICIO															
	92101902	TRASLADO BASICO ASISTENCIAL PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	BarranquillaCOT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Barranquilla COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Barranquilla COT. 3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Soledad COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Soledad COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Soledad COT. 3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Malambo COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Malambo COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Malambo COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Puerto Colombia COT. 1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Puerto Colombia COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Puerto Colombia COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Aeropuerto COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Aeropuerto COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Aeropuerto COT. 3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
1	92101902	SIMPLE	90.000	$150.000	$220.000	150.000	$160.000	117.000	160.000	$180.000	142.000	150.000	$160.000	137.900	450.000	$350.000	129750
2	92101902	REDONDO	180.000	$250.000	$440.000	300.000	$250.000	234.000	320.000	$250.000	285.600	300.000	$250.000	275.800	900.000	$420.000	259500
3	92101902	POR 12 HORAS	1.500.000	$1.080.000	$572.140	1.650.000	$1.080.000	469.000	1.800.000	$1.080.000	494.000	1.650.000	$1.080.000	489900	2.000.000	$1.500.000	481750
4	92101902	POR 24 HORAS	3.000.000	$2.160.000	$1.100.140	3.300.000	$2.160.000	997.000	2.600.000	$2.160.000	1.022.000	3.300.000	$2.160.000	1017000	4.000.000	$3.000.000	1009750
	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	Barranquilla COT. 1 1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Barranquilla COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Barranquilla COT. 3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Soledad COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Soledad COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Soledad COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Malambo COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Malambo COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Malambo COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Puerto Colombia COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Puerto Colombia COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Puerto Colombia COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Aeropuerto COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Aeropuerto COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Aeropuerto COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
5	92101902	SIMPLE	320.000	$230.000	$440.000	380.000	$240.000	228.000	400.000	$240.000	306.000	380.000	$240.000	295.000	800.000	$420.000	292500
6	92101902	REDONDO	640.000	$430.000	$880.560	760.000	$440.000	456.000	800.000	$440.000	612.000	760.000	$440.000	591.000	1.600.000	$520.000	585000
7	92101902	POR 12 HORAS	2.500.000	$1.800.000	$1.144.280	2.750.000	$1.800.000	932000	2.900.000	$1.800.000	1010000	2.750.000	$1.800.000	1000000	3.100.000	$2.200.000	1000000
8	92101902	POR 24 HORAS	5.000.000	$3.500.000	$2.200.280	5.500.000	$3.500.000	1988000	5.800.000	$3.500.000	2066000	5.500.000	$3.500.000	2055000	6.200.000	$4.000.000	2052500

	92101902	TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					
9	92101902	Kilómetro Básico			5.800	$2.180	7000
10	92101902	Kilómetro Medicalizado			8.700	$4.400	15000

	9210 1902	TRASLADO BASICO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	Barranquilla COT. 11 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Barranquilla COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Barranquilla COT. 3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Soledad COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Soledad COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Soledad COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Malambo COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Malambo COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Malambo COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Puerto Colombia COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Puerto Colombia COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Puerto Colombia COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Aeropuerto COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Aeropuerto COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Aeropuerto COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
11	9210 1902	SIMPLE	520.000	$150.000	$237.500	580.000	$160.000	134.500	600.000	$180.000	159.500	580.000	$160.000	155.400	780.000	$350.000	147250
12	9210 1902	REDONDO	1.400.000	$280.000	$475.000	1.160.000	$280.000	269.000	1.200.000	$280.000	319.000	1.160.000	$280.000	310.800	1.560.000	$420.000	499250
13	9210 1902	POR 12 HORAS	1.800.000	$1.280.000	$589.640	2.080.000	$1.280.000	486.500	2.300.000	$1.280.000	511500	2.080.000	$1.280.000	507400	2.500.000	$1.700.000	499250
14	9210 1902	POR 24 HORAS	3.600.000	$2.360.000	$1.117.640	4.160.000	$2.360.000	1.014.500	4.600.000	$2.360.000	1039500	4.160.000	$2.360.000	1034500	5.000.000	$3.200.000	1027250
	9210 1902	TRASLADO MEDICALIZADO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	Barranquilla COT. 11 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Barranquilla COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Barranquilla COT. 3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Soledad COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Soledad COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Soledad COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Malambo COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Malambo COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Malambo COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Puerto Colombia COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Puerto Colombia COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Puerto Colombia COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Aeropuerto COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Aeropuerto COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Aeropuerto COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
15	9210 1902	SIMPLE	680.000	$230.000	$457.780	750.000	$240.000	245.500	780.000	$240.000	323.500	750.000	$240.000	312.500	980.000	$420.000	310000
16	9210 1902	REDONDO	1.360.000	$450.000	$915.560	1.500.000	$450.000	491.000	1.560.000	$450.000	629.500	1.500.000	$450.000	608.500	1.960.000	$550.000	602500
17	9210 1902	POR 12 HORAS	2.800.000	$2.000.000	$1.161.780	3.080.000	$2.000.000	949.500	3.280.000	$2.000.000	1027500	3.080.000	$2.000.000	1017500	3.500.000	$2.400.000	1017500
18	9210 1902	POR 24 HORAS	5.600.000	$3.700.000	$2.217.780	6.160.000	$3.700.000	2.005.500	6.560.000	$3.700.000	2083500	6.160.000	$3.700.000	2072500	7.000.000	$4.200.000	2070000

		TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)															
19	9210 1902	Kilómetro Básico													6.400	$2.180	7000
20	9210 1902	Kilómetro Medical izado													10.500	$4.400	15000
	9210 1902	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO + TERAPEUTA	Barranquilla COT. 11 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Barranquilla COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Barranquilla COT. 3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Soledad COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Soledad COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Soledad COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Malambo COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Malambo COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Malambo COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Puerto Colombia COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Puerto Colombia COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Puerto Colombia COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Aeropuerto COT.1 IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD	Aeropuerto COT.2 URMEDIICAS VIP SAS	Aeropuerto COT.3 ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
21	9210 1902	SIMPLE	780.000	$300.000	495.020	850.000	$300.000	282.740	880.000	$300.000	360.740	850.000	$300.000	349.740	1.080.000	$470.000	347240
22	9210 1902	REDONDO	1.560.000	$510.000	990.040	1.700.000	$510.000	565.480	1.760.000	$510.000	721.480	1.700.000	$510.000	699.480	2.160.000	$610.000	694480
23	9210 1902	POR 12 HORAS	3.000.000	$2.500.000	1.308.500	3.300.000	$2.500.000	1.096.220	3.500.000	$2.500.000	1174220	3.300.000	$2.500.000	1164220	3.700.000	$2.900.000	1164220
24	9210 1902	POR 24 HORAS	6.000.000	$4.200.000	2.528.720	6.600.000	$4.200.000	2.316.440	7.000.000	$4.200.000	2394440	6.600.000	$4.200.000	2383440	7.400.000	$4.800.000	2328440

		TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)															
25	9210 1902	Kilómetro Medicalizado + terapeuta													12.000	$5.100	28685

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com

5.1.4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO O TARIFA DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y el precio histórico traído a valor presente, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Para identificar variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 30%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

Si el porcentaje de dispersión está entre el 31% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.

Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media aritmética.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRASLADO BASICO PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	Barranquilla PRECIO DE REFERENCIA	METRICA	Soledad PRECIO DE REFERENCIA	METRICA	Malambo PRECIO DE REFERENCIA	METRICA	Puerto Colombia PRECIO DE REFERENCIA	METRICA	Aeropuerto PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	92101902	SIMPLE	$ 120.000,00	MEDIANA	$ 109.680,00	MENOR VALOR	$ 126.132,00	MENOR VALOR	$ 109.680,00	MENOR VALOR	$ 291.016,00	MEDIA ARITMETICA
2	92101902	REDONDO	$ 215.000,00	MEDIANA	$ 142.584,00	MENOR VALOR	$ 224.844,00	MENOR VALOR	$ 142.584,00	MENOR VALOR	$ 486.340,00	MEDIA ARITMETICA
3	92101902	POR 12 HORAS	$ 987.143,00	MEDIANA	$ 1.080.000,00	MEDIANA	$ 1.080.000,00	MEDIANA	$ 1.080.000,00	MEDIANA	$ 1.500.000,00	MEDIANA
4	92101902	POR 24 HORAS	$ 1.964.237,00	MEDIANA	$ 2.160.000,00	MEDIANA	$ 2.160.000,00	MEDIANA	$ 2.160.000,00	MEDIANA	$ 3.000.000,00	MEDIANA

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRASLADO MEDICALIZADO PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	Barranquilla	METRICA	Soledad	METRICA	Malambo	METRICA	Puerto Colombia	METRICA	Aeropuerto	METRICA
			PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA	
5	92101902	SIMPLE	$ 230.000,00	MENOR VALOR	$ 228.000,00	MENOR VALOR	$ 240.000,00	MENOR VALOR	$ 240.000,00	MENOR VALOR	$ 461.275,00	MEDIA ARITMETICA
6	92101902	REDONDO	$ 535.000,00	MEDIANA	$ 440.000,00	MENOR VALOR	$ 440.000,00	MENOR VALOR	$ 440.000,00	MENOR VALOR	$ 781.855,00	MEDIA ARITMETICA
7	92101902	POR 12 HORAS	$ 1.648.331,00	MEDIANA	$ 1.800.000,00	MEDIANA	$ 1.800.000,00	MEDIANA	$ 1.800.000,00	MEDIANA	$ 2.200.000,00	MEDIANA
8	92101902	POR 24 HORAS	$ 3.173.278,00	MEDIANA	$ 3.500.000,00	MEDIANA	$ 3.500.000,00	MEDIANA	$ 3.500.000,00	MEDIANA	$ 4.000.000,00	MEDIANA

TARIFAS INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES CON OTRAS PATOLOGIAS			
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (**Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2**)**	**PRECIO DE REFERENCIA**
9	92101902	Kilómetro Básico	**$ 4.456,00**
10	92101902	Kilómetro Medicalizado	**$ 8.312,00**

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRASLADO BASICO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	Barranquilla	METRICA	Soledad	METRICA	Malambo	METRICA	Puerto Colombia	METRICA	Aeropuerto	METRICA
			PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA	
11	92101902	SIMPLE	$ 349.078,00	MEDIANA	$ 343.232,00	MEDIANA	$ 364.200,00	MEDIANA	$ 295.183,00	MEDIA ARITMETICA	$ 100.354,00	MEDIA ARITMETICA
12	92101902	REDONDO	$ 601.273,00	MEDIA ARITMETICA	$ 509.825,00	MEDIA ARITMETICA	$ 539.383,00	MEDIA ARITMETICA	$ 528.571,00	MEDIA ARITMETICA	$ 200.455,00	MEDIA ARITMETICA
13	92101902	POR 12 HORAS	$ 1.253.958,00	MEDIANA	$ 1.280.000,00	MEDIANA	$ 1.280.000,00	MEDIANA	$ 1.280.000,00	MEDIANA	$ 1.700.000,00	MEDIANA
14	92101902	POR 24 HORAS	$ 2.314.039,00	MEDIANA	$ 2.360.000,00	MEDIANA	$ 2.360.000,00	MEDIANA	$ 2.360.000,00	MEDIANA	$ 3.200.000,00	MEDIANA

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRASLADO MEDICALIZADO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	Barranquilla	METRICA	Soledad	METRICA	Malambo	METRICA	Puerto Colombia	METRICA	Aeropuerto	METRICA
			PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA	
15	92101902	SIMPLE	$ 523.192,00	MEDIANA	$ 439.115,00	MEDIANA	$ 485.334,00	MEDIANA	$ 472.615,00	MEDIANA	$ 566.460,00	MEDIANA
16	92101902	REDONDO	$ 927.026,00	MEDIANA	$ 733.052,00	MEDIANA	$ 819.946,00	MEDIANA	$ 791.802,00	MEDIANA	$ 822.230,00	MEDIANA
17	92101902	POR 12 HORAS	$ 1.998.896,00	MEDIANA	$ 2.000.000,00	MEDIANA	$ 2.000.000,00	MEDIANA	$ 2.000.000,00	MEDIANA	$ 2.400.000,00	MEDIANA
18	92101902	POR 24 HORAS	$ 3.718.763,00	MEDIANA	$ 3.700.000,00	MEDIANA	$ 3.700.000,00	MEDIANA	$ 3.700.000,00	MEDIANA	$ 4.200.000,00	MEDIANA

TARIFAS INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES CON O SOSPECHA DE COVID 19			
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (**Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2**)**	**PRECIO DE REFERENCIA**

9	92101902	Kilómetro Básico	**$ 4.605,00**
10	92101902	Kilómetro Medicalizado	**$ 8.849,00**

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRASLADO MEDICALIZADO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19	Barranquilla	METRICA	Soledad	METRIA	Malambo	METRICA	Puerto Colombia	METRICA	Aeropuerto	METRICA
			PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA		PRECIO DE REFERENCIA	
15	92101902	SIMPLE	$ 495.020,00	MEDIANA	$ 300.000,00	MEDIANA	$ 360.740,00	MEDIANA	$ 349.740,00	MEDIANA	$ 470.000,00	MEDIANA
16	92101902	REDONDO	$ 990.040,00	MEDIANA	$ 565.480,00	MEDIANA	$ 721.480,00	MEDIANA	$ 846.443,81	MEDIA ARITMETICA	$ 970.840,26	MEDIA ARITMETICA
17	92101902	POR 12 HORAS	$ 2.500.000,00	MEDIANA	$ 2.500.000,00	MEDIANA	$ 2.500.000,00	MEDIANA	$ 2.500.000,00	MEDIANA	$ 2.900.000,00	MEDIANA
18	92101902	POR 24 HORAS	$ 4.200.000,00	MEDIANA	$ 4.200.000,00	MEDIANA	$ 4.200.000,00	MEDIANA	$ 4.200.000,00	MEDIANA	$ 4.800.000,00	MEDIANA

TARIFAS INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES PARA ASISTENCIA MEDICALIZADO + TERAPEUTA			
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (**Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2**)**	**PRECIO DE REFERENCIA**
9	92101902	Kilómetro Medicalizado + terapeuta	**$ 12.063,00**

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente.
En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratosesmbas02@gmail.com

NOTA 2: El oferente debe ofertar la totalidad de los ítems.

NOTA 3: El precio ofertado para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia.

NOTA 4: El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según la invitación publica, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Establecimiento de Sanidad Ejercito BAS02, previa aprobación del supervisor del contrato.

5.1.5. PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad no puede realizar una proyección de mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento y no se conoce con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir. Por tanto, las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto.

5.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención que el anexo valoración de la propuesta económica se requiere a valores unitarios por la imposibilidad de determinar la cantidad de los servicios que se requieren el presente contrato corresponden a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. La administración se reserva el derecho de adjudicar el proceso hasta el presupuesto asignado, y su ejecución se realizará según necesidades que requiera el ESM BAS02 – BARRANQUILLA centralizados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02.

NOTA1: El comité económico estructurador refiere que, de acuerdo al estudio de mercado realizado para el presente proceso de mínima cuantía, los ítems cotizados corresponden al valor del mercado y verificado el plan de necesidades, se cotizaron y anexaron todos los ítems solicitados.

NOTA2: La moneda aplicable al presente proceso de selección corresponde al peso colombiano.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS – MODALIDAD DE SELECCION

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo), se encuentra respaldado mediante el CDP 18022 del 23 de junio de 2022**. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para la adquisición **de ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".**

es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL**

ESM BAS 02

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022",

legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de menor cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos servicios se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso de adquirir **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".**

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto le será aplicable el siguiente procedimiento:

2. La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
3. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
4. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
5. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos dela invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

6.1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

6.2. NORMAS APLICABLES.

1. Constitución Política Código Civil
2. Código de Comercio
3. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
4. Ley 80 de 1993
5. Ley 816 de 2003 (cuando aplique),
6. Ley 1089 de 2006 (cuando aplique)
7. Ley 1150 de 2007
8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
9. Decreto 019 de 2012
10. Ley 1474 de 2011
11. Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
13. Decreto Ley 019 de 2012
14. Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
15. Ley 1882 de 2018

16. Resolución de delegación 0068 DE 11 DE ENERO DE 2022

17. Resolución No. 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"

18. DECRETO 579 DE 31 de mayo de 2021

19. Circular Única de Colombia Compra Eficiente

20. Ley 769 de 2002

21. SO 14001: La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado.

22. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).

23. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

24. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

25. Decreto 464 de 2020

26.ISO 9001: 2015, para la Gestión de Calidad

27.UNE 179002: 2011, específica para la Gestión del Transporte Sanitario

28.ISO 14001: 2015, para la Gestión de Medioambiente

29.ISO 39001:2013, para la gestión en Seguridad Vial

30.RESOLUCION NUMERO 9279 DE 1993 (noviembre 17) Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones.

31.RESOLUCION 926 DE 2017 Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas.

32.NORMA TECNICA 3729 DE 2007 TIPOLOGIA VEHICULAR, AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

33. y demás normas concordantes.

6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con ***el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el DECRETO 1798 DE 2021*** que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022",.** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

…

Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la

Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

…

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.
Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: *"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".*

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307**.**

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2. CE RTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

7.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA 2022).**

Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta,

en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (02 años), de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4. Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.2.2.5 Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas. En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.
Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

7.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

ESM BAS 02

7.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.5. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

7.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

7.1.8. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

7.1.9. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO POLICÍA

De conformidad con lo establecido en el inicio 6 del parágrafo único del Articulo 180 de la Ley 1801 de 2016 "… sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la Republica, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

7.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

7.1.12. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO BAS02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.14. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 60%.

7.1.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.16 FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una

ESM BAS 02

exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO 6 - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION DEL SERVICIO					
	92101902	**TRASLADO BASICO ASISTENCIAL PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS**	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
1	**92101902**	SIMPLE					
2	**92101902**	REDONDO					
3	**92101902**	POR 12 HORAS					
4	**92101902**	POR 24 HORAS					
	92101902	**TRASLADO MEDICALIZADO PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS**	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
5	**92101902**	SIMPLE					
6	**92101902**	REDONDO					
7	**92101902**	POR 12 HORAS					
8	**92101902**	POR 24 HORAS					
	92101902	**TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)**					**PRECIO**
9	**92101902**	Kilómetro Básico					
10	**92101902**	Kilómetro Medicalizado					
	92101902	**TRASLADO BASICO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19**	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
11	**92101902**	SIMPLE					
12	**92101902**	REDONDO					
13	**92101902**	POR 12 HORAS					
14	**92101902**	POR 24 HORAS					
	92101902	**TRASLADO MEDICALIZADO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19**	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**
15	**92101902**	SIMPLE					
16	**92101902**	REDONDO					
17	**92101902**	POR 12 HORAS					
18	**92101902**	POR 24 HORAS					
		TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					**PRECIO**
19	**92101902**	Kilómetro Básico					
20	**92101902**	Kilómetro Medicalizado					

	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO + TERAPEUTA	Barranquilla	Soledad	Malambo	Puerto Colombia	Aeropuerto
21	92101902	SIMPLE					
22	92101902	REDONDO					
23	92101902	POR 12 HORAS					
24	92101902	POR 24 HORAS					
		TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					PRECIO
25	92101902	Kilómetro Medicalizado + terapeuta					

La relación de insumos y elementos a continuación relacionados deberán estar disponibles en la respectiva ambulancia para cumplir con la atención de los usuarios según el caso, mediante certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o entidad ofertante**.**

INSUMOS

INSUMO	CANTIDAD
DEXTROSA AL 10% BOLSA 500CC	2
DEXTROSA AL 5% BOLSA 500CC	2
LACTATO DE RINGER BOLSA 500CC	5
SOLUCION SALINA NORMAL BOLSA 500 ML	5
GASAS NO ESTERILES	1 CAJA
GASAS ESTERILES	10 UNIDADES
ALGODÓN HIDROFILO	2 PAQUETES
VENDAS ELASTICAS	NR
MANTAS	2
SERVILLETAS DE PAPEL	1 ROLLO
VENDAS ELASTICAS 7X10	NR
ESPARADRAPO DE TELA DE 5CMS	2 ROLLOS
ESPARADRAPO ANTIALERGICO 2.5 CMS	2 ROLLOS
VENDAS DE GASA ORILLADAS DE 5X5	NR
GUANTES DESECHABLES	10 PARES
RIÑONERA Y PATO	2
TENDIDOS DE CAMILLA DE REPUESTO	1
ISODINE ESPUMA FCO	2
ISODINE SOLUCION FCO	1
ALCOHOL ANTISEPTICO X 700ML	1
AGUA DESTILADA X 500ML	1
AGUA OXIGENADA	1
PILAS DE REPUESTO	1
TUBOS TAPA LILA	1
TUBOS TAPA ROJA	1

TUBOS TAPA AZUL	1
AMBU ADULTO	1
BALA DE OXIGENO	1
INSUFLADOR DE LIQUIDOS	1
PATO ORINAL	1
PATO COPROLOGICO	1
RIÑONERA	1
SUCCIONADOR PORTATIL	1
TIJERA DE TRAUMA	1
TORNIQUETE	1

ELEMENTOS

ELEMENTO	CANTIDAD
AGUJA 20 X 11/2	5
AGUJA 18 X 4	5
APOSITO	5
APOSITO OCULAR	4
APLICADORES	1
BAJALENGUAS	1
BLUSA DESECHABLE PACIENTE	1
CAUCHO DE SUCCION	1
CAMPO ESTERIL	1
CANULA DE OXIGENO	2
CANULA DE MAYO No. 4	1
CANULA DE MAYO No. 6	1
CANULA DE MAYO No. 7	1
CANULA DE MAYO No. 8	1
CATETER INSYTE No. 14	2
CATETER INSYTE No. 16	2
CATETER INSYTE No. 18	2
CATETER INSYTE No. 20	2
CATETER INSYTE No. 22	5
CATETER INSYTE No. 24	1
EQUIPO DE BURETROL	5
EQUIPO MACROGOTEO	2
EQUIPO CYSTOFLO ADULTO	1
EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA	2
GUANTES DE LATEX No. 7	2
GUANTES DE LATEX No. 7 1/2	2
GUANTES DE LATEX No. 8	2
HUMIFICADOR	2
HOJA DE BISTURI No. 11	2

ESM BAS02

HOJA DE BISTURI No. 15	2
JERINGA DE INSULINA 1 CC	5
JERINGA DE 3 CC	5
JERINGA 10 CC	5
JERINGA 20 CC	5
JERINGA 30 CC	1
LLAVE DE TRES VIAS	3
MASCARA DE NO REINHALACION PARCIAL	2
MECHAS NASALES	2
MECHAS GINECOLOGIA	2
MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	1
MICRONEBULIZADOR ADULTO	1
MICROPORE PIEL	2
PAÑITOS ALCOHOLIZADOS	10
POLYPROPILENE BJUE RS	1
SONDA NELATON No. 12	2
SONDA NELATON No. 14	2
SONDA NELATON No. 16	2
SONDA NELATON No. 18	2
SONDA NELATON No. 20	2
SONDA FOLEY (24) No. 12	2
SONDA FOLEY (24) No. 14	2
SONDA LEVIN NSG No. 14	2
SONDA LEVIN NSG No. 16	2
VENTURY	1

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO		CANTIDAD
TRANQUILIZANTES	DIAZEPAM AMP	2
	MIDZZOLAM AMP	2
ANALGESICO NARCOTICO	MORFINA AMP	2
ANTICONVULSIVANTES	FONOBARBITAL AMP	2
	DIFENILHIDANTONATO DE SODIO	3
CORTICOIDES	DEXAMETASONA AMP	2
	HODROCORTISONA AMP	2
ENFERMEDAD ACIDO PEPTICA	RANITIDINA AMP	2
ANTIHISTAMINICOS	CLEMASTINA AMP	2
	LEVOMEPROMAZINA AMP	2
ANTIESPASMODICOS	N BUTIL BROMURO DE HIOSCINA	2
ANTIEMETICO Y DIGESTIVOS	METOCLOPRAMIDA AMP	2
	BICARBONATO DE SODIO	2

ESM BAS02

VASOACTIVOS	ADRENALINA	6
BRONCODILATADORES	AMINOFILINA AMP	2
	TERBUTALINA AMP	2
VAGOLITICOS	ATROPINA AMP	5
ANTIINFLAMATORIOS	DICLOFENACO AMP	2

AMBULANCIAS ASISTENCIALES MEDICALIZADAS.

Es una unidad móvil de cuidado intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad.

INSUMOS

INSUMOS	CANTIDAD
ISODINE ESPUMA FCO	1
ISODINE SOLUCION FCO	1
AGUA DESTILADA X 500 ML	1
DEXTROSAL AL 10% A.D X 500 ML	2
DEXTROSAL AL 5% X 500 ML	2
LACTADO DE RINGER X 500 ML	4
S.S.N. X 500 ML	2
PILAS DE REPUESTO	1
TUBOS TAPA LILA	1
TUBOS TAPA ROJA	1
TUBOS TAPA AZUL	1

EQUIPOS

EQUIPO	CANTIDAD
AMBU PEDIATRICO	1
VENTILADOR DE TRANSPORTE	1
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1
OXIMETRO PULSO	1
GLUCOMETRO	1
AMBU ADULTO	1
BALA DE OXIGENO	1
DESFIBRILADOR	1
MANOMETRO	1
MANGO LARINGOSCOPIO	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 1	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 2	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 3	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 4	1

HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 0	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 1	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 2	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 3	1
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 4	1
SUCCIONADOR	1

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO	CANTIDAD
ACIDO ACETIL SALICILICO TABL X 100 MG	10
ADENOSINA AMP X 5 MG	3
ADRENALINA AMP X 1 MG	10
AMIODARONA AMP X 150 MG	3
ATROPINA SULFATO AMP X 1 MG	10
BICARBONATO DE SODIO AMP X 10 MG	10
BETA-METILDIGOXINA AMP X 0.2 MG	2
DEXAMETASONA AMP X 4 MG	2
DIAZEPAM AMP X 10 MG	2
DOBUTAMINA AMP X 250 MG	12
DOPAMINA AMP X 200 MG	2
EFEDRINA AMP X 60 MG	2
FENITOINA AMP X 250 MG	2
FENTANIL AMP X 10 MG	2
FUROSEMIDA AMP X 20 MG	5
GLUCONATO DE CALCIO AMP AL 10%	2
HALOPERIDOL AMP X 5 MG	2
HEPARINA SODICA AMP X 5.00 UI	2
HIDROCORTISONA AMP X 10 MG	2
LIDOCAINA AMP 1%	2
LIDOCAINA AMP 2%	2
LIDOCAINA JALEA	2
METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG	2
MEPERIDINA AMP X 100 MG	1
METIL PREDNISOLONA 500 MG	1
METROPOLOL AMP 5 MG	2
MIDAZOLAM AMP 15 MG	2
MIONONITRATO DE ISOSORBIDE TAB X 20 MG	10
MORFINA AMP X 10 MG	2
NALOXONA AMP X 0.4 MG	2
NITROGLICERINA FCO 50 MG	2
NITROPUSTATO AMP 50 MG	2
POTASIO CLORURO AMP	2
RANITIDINA AMP X 50 MG	2

ESM BAS02

SODIO CLORURO	2
SULFATO MAGNESIO AMP	2
TIOPENTAL SODICO	1
VECURONIC AMP 4 MG	1

7.2.1.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

o Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios de salud en **PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA** de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.

o La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.

o La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

NOTA1 . NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2 : Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

ESM BAS 02

7.2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.1.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

7.2.3 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar y descargar para ser diligenciado en su totalidad el formulario de ESPECIFICACIONES TECNICAS que contiene el plan de necesidades entregado por la unidad, en el cual se consolidaron los servicios según ficha técnica la cual hace parte integral del presente proceso.

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE ó NO CUMPLE.**

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION DEL SERVICIO						CUMPLE	NO CUMPLE
	92101902	TRASLADO BASICO ASISTENCIAL PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	Barranquilla	Soledad	Malambo	Puerto Colombia	Aeropuerto		
1	92101902	SIMPLE							
2	92101902	REDONDO							
3	92101902	POR 12 HORAS							
4	92101902	POR 24 HORAS							
	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO PACIENTE CON OTRAS PATOLOGIAS	Barranquilla	Soledad	Malambo	Puerto Colombia	Aeropuerto		
5	92101902	SIMPLE							
6	92101902	REDONDO							
7	92101902	POR 12 HORAS							
8	92101902	POR 24 HORAS							
	92101902	TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					PRECIO		
9	92101902	Kilómetro Básico							
10	92101902	Kilómetro Medicalizado							

	92101902	**TRASLADO BASICO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19**	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**		
11	**92101902**	SIMPLE							
12	**92101902**	REDONDO							
13	**92101902**	POR 12 HORAS							
14	**92101902**	POR 24 HORAS							
	92101902	**TRASLADO MEDICALIZADO A PACIENTE CON O SOSPECHA DE COVID 19**	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**		
15	**92101902**	SIMPLE							
16	**92101902**	REDONDO							
17	**92101902**	POR 12 HORAS							
18	**92101902**	POR 24 HORAS							
		TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					**PRECIO**		
19	**92101902**	Kilómetro Básico							
20	**92101902**	Kilómetro Medicalizado							
	92101902	**TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO + TERAPEUTA**	**Barranquilla**	**Soledad**	**Malambo**	**Puerto Colombia**	**Aeropuerto**		
21	**92101902**	SIMPLE							
22	**92101902**	REDONDO							
23	**92101902**	POR 12 HORAS							
24	**92101902**	POR 24 HORAS							
		TRASLADO INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES (Se tendrá en cuenta la distancia multiplicada X2)					**PRECIO**		
25	**92101902**	Kilómetro Medicalizado + terapeuta							

La relación de insumos y elementos a continuación relacionados deberán estar disponibles en la respectiva ambulancia para cumplir con la atención de los usuarios según el caso, mediante certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o entidad ofertante**.**

INSUMOS

INSUMO	CANTIDAD	Cumple	No cumple
DEXTROSA AL 10% BOLSA 500CC	2		
DEXTROSA AL 5% BOLSA 500CC	2		
LACTATO DE RINGER BOLSA 500CC	5		
SOLUCION SALINA NORMAL BOLSA 500 ML	5		
GASAS NO ESTERILES	1 CAJA		
GASAS ESTERILES	10 UNIDADES		
ALGODÓN HIDROFILO	2 PAQUETES		
VENDAS ELASTICAS	NR		
MANTAS	2		

SERVILLETAS DE PAPEL	1 ROLLO		
VENDAS ELASTICAS 7X10	NR		
ESPARADRAPO DE TELA DE 5CMS	2 ROLLOS		
ESPARADRAPO ANTIALERGICO 2.5 CMS	2 ROLLOS		
VENDAS DE GASA ORILLADAS DE 5X5	NR		
GUANTES DESECHABLES	10 PARES		
RIÑONERA Y PATO	2		
TENDIDOS DE CAMILLA DE REPUESTO	1		
ISODINE ESPUMA FCO	2		
ISODINE SOLUCION FCO	1		
ALCOHOL ANTISEPTICO X 700ML	1		
AGUA DESTILADA X 500ML	1		
AGUA OXIGENADA	1		
PILAS DE REPUESTO	1		
TUBOS TAPA LILA	1		
TUBOS TAPA ROJA	1		
TUBOS TAPA AZUL	1		
AMBU ADULTO	1		
BALA DE OXIGENO	1		
INSUFLADOR DE LIQUIDOS	1		
PATO ORINAL	1		
PATO COPROLOGICO	1		
RIÑONERA	1		
SUCCIONADOR PORTATIL	1		
TIJERA DE TRAUMA	1		
TORNIQUETE	1		

ELEMENTOS

ELEMENTO	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
AGUJA 20 X 11/2	5		
AGUJA 18 X 4	5		
APOSITO	5		
APOSITO OCULAR	4		
APLICADORES	1		
BAJALENGUAS	1		
BLUSA DESECHABLE PACIENTE	1		
CAUCHO DE SUCCION	1		
CAMPO ESTERIL	1		
CANULA DE OXIGENO	2		
CANULA DE MAYO No. 4	1		

ESM BAS 02

CANULA DE MAYO No. 6	1		
CANULA DE MAYO No. 7	1		
CANULA DE MAYO No. 8	1		
CATETER INSYTE No. 14	2		
CATETER INSYTE No. 16	2		
CATETER INSYTE No. 18	2		
CATETER INSYTE No. 20	2		
CATETER INSYTE No. 22	5		
CATETER INSYTE No. 24	1		
EQUIPO DE BURETROL	5		
EQUIPO MACROGOTEO	2		
EQUIPO CYSTOFLO ADULTO	1		
EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA	2		
GUANTES DE LATEX No. 7	2		
GUANTES DE LATEX No. 7 1/2	2		
GUANTES DE LATEX No. 8	2		
HUMIFICADOR	2		
HOJA DE BISTURI No. 11	2		
HOJA DE BISTURI No. 15	2		
JERINGA DE INSULINA 1 CC	5		
JERINGA DE 3 CC	5		
JERINGA 10 CC	5		
JERINGA 20 CC	5		
JERINGA 30 CC	1		
LLAVE DE TRES VIAS	3		
MASCARA DE NO REINHALACION PARCIAL	2		
MECHAS NASALES	2		
MECHAS GINECOLOGIA	2		
MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	1		
MICRONEBULIZADOR ADULTO	1		
MICROPORE PIEL	2		
PAÑITOS ALCOHOLIZADOS	10		
POLYPROPILENE BJUE RS	1		
SONDA NELATON No. 12	2		
SONDA NELATON No. 14	2		
SONDA NELATON No. 16	2		
SONDA NELATON No. 18	2		
SONDA NELATON No. 20	2		
SONDA FOLEY (24) No. 12	2		
SONDA FOLEY (24) No. 14	2		
SONDA LEVIN NSG No. 14	2		
SONDA LEVIN NSG No. 16	2		

ESM BAS 02

VENTURY	1		

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO		CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
TRANQUILIZANTES	DIAZEPAM AMP	2		
	MIDZZOLAM AMP	2		
ANALGESICO NARCOTICO	MORFINA AMP	2		
ANTICONVULSIVANTES	FONOBARBITAL AMP	2		
	DIFENILHIDANTONATO DE SODIO	3		
CORTICOIDES	DEXAMETASONA AMP	2		
	HODROCORTISONA AMP	2		
ENFERMEDAD ACIDO PEPTICA	RANITIDINA AMP	2		
ANTIHISTAMINICOS	CLEMASTINA AMP	2		
	LEVOMEPROMAZINA AMP	2		
ANTIESPASMODICOS	N BUTIL BROMURO DE HIOSCINA	2		
ANTIEMETICO Y DIGESTIVOS	METOCLOPRAMIDA AMP	2		
	BICARBONATO DE SODIO	2		
VASOACTIVOS	ADRENALINA	6		
BRONCODILATADORES	AMINOFILINA AMP	2		
	TERBUTALINA AMP	2		
VAGOLITICOS	ATROPINA AMP	5		
ANTIINFLAMATORIOS	DICLOFENACO AMP	2		

AMBULANCIAS ASISTENCIALES MEDICALIZADAS.

Es una unidad móvil de cuidado intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad.

INSUMOS

INSUMOS	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
ISODINE ESPUMA FCO	1		
ISODINE SOLUCION FCO	1		
AGUA DESTILADA X 500 ML	1		
DEXTROSAL AL 10% A.D X 500 ML	2		
DEXTROSAL AL 5% X 500 ML	2		
LACTADO DE RINGER X 500 ML	4		
S.S.N. X 500 ML	2		
PILAS DE REPUESTO	1		
TUBOS TAPA LILA	1		
TUBOS TAPA ROJA	1		
TUBOS TAPA AZUL	1		

EQUIPOS

EQUIPO	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
AMBU PEDIATRICO	1		
VENTILADOR DE TRANSPORTE	1		
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1		
OXIMETRO PULSO	1		
GLUCOMETRO	1		
AMBU ADULTO	1		
BALA DE OXIGENO	1		
DESFIBRILADOR	1		
MANOMETRO	1		
MANGO LARINGOSCOPIO	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 1	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 2	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 3	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 4	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 0	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 1	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 2	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 3	1		
HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA No. 4	1		
SUCCIONADOR	1		

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO	CANTIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE
ACIDO ACETIL SALICILICO TABL X 100 MG	10		
ADENOSINA AMP X 5 MG	3		
ADRENALINA AMP X 1 MG	10		
AMIODARONA AMP X 150 MG	3		
ATROPINA SULFATO AMP X 1 MG	10		
BICARBONATO DE SODIO AMP X 10 MG	10		
BETA-METILDIGOXINA AMP X 0.2 MG	2		
DEXAMETASONA AMP X 4 MG	2		
DIAZEPAM AMP X 10 MG	2		
DOBUTAMINA AMP X 250 MG	12		
DOPAMINA AMP X 200 MG	2		
EFEDRINA AMP X 60 MG	2		
FENITOINA AMP X 250 MG	2		

ESM BAS 02

FENTANIL AMP X 10 MG	2		
FUROSEMIDA AMP X 20 MG	5		
GLUCONATO DE CALCIO AMP AL 10%	2		
HALOPERIDOL AMP X 5 MG	2		
HEPARINA SODICA AMP X 5.00 UI	2		
HIDROCORTISONA AMP X 10 MG	2		
LIDOCAINA AMP 1%	2		
LIDOCAINA AMP 2%	2		
LIDOCAINA JALEA	2		
METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG	2		
MEPERIDINA AMP X 100 MG	1		
METIL PREDNISOLONA 500 MG	1		
METROPOLOL AMP 5 MG	2		
MIDAZOLAM AMP 15 MG	2		
MIONONITRATO DE ISOSORBIDE TAB X 20 MG	10		
MORFINA AMP X 10 MG	2		
NALOXONA AMP X 0.4 MG	2		
NITROGLICERINA FCO 50 MG	2		
NITROPUSTATO AMP 50 MG	2		
POTASIO CLORURO AMP	2		
RANITIDINA AMP X 50 MG	2		
SODIO CLORURO	2		
SULFATO MAGNESIO AMP	2		
TIOPENTAL SODICO	1		
VECURONIC AMP 4 MG	1		

AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGOAL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá hacer llegar a la propuesta técnica la evidencia de cada ítem solicitado en esta ficha técnica, mediante certificación firmada por el representante legal que cumplirá con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas durante la ejecución del contrato y la garantía del bien por el tempo estipulado. Estas aplican para todos los grupos relacionados en la presente invitación. ANEXAR EN DOCUMENTO

INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE

SERVICIO	DESCRIPCION
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que no se encuentra críticamente enfermo, que debe contar con una dotación básica para da atención oportuna y adecuada al paciente durante su desplazamiento)	El traslado terrestre asistencial básico, debe contar con auxiliar de enfermería con entrenamiento certificado en soporte vital básico (documento vigente), contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la res 839/2017 y demás normas que lo modifiquen, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación y mantenimiento, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias según lo establecido en el anexo técnico de res 3100 de 2019 y demás normas que lo modifiquen

ESM BAS 02

	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para da atención oportuna y adecuada al paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades	El traslado terrestre asistencial medicalizado, debe contar con Médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado de mínimo 48 horas y auxiliar en enfermería o de urgencias médicas o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria, en cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas, certificados que deben estar vigentes. Contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la res 839/2017 y demás normas que lo modifiquen, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias según lo establecido en el anexo técnico de res 3100 de 2019 y demás normas que lo modifiquen.			
2. El oferente deberá Certificar que el servicio se prestará por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.					
3. El oferente debe certificar que los servicios a contratar son prestados con responsabilidad, calidades humanas y profesionales calificadas					
4. Anexar copia de los documentos legales de cada vehículo que se encuentre habilitado. Incluyendo SOAT, revisión técnico mecánica vigente y tarjeta de propiedad de cada vehículo.					

ESM BAS 02

5. Que el oferente certifique que las instalaciones administrativas y vehículos habilitados para la prestación del servicio se encuentren en la ciudad de barranquilla.		
6. Certificar que cuentan con el equipo de transporte para neonatos, y anexar las especificaciones técnicas del mismo. El cual puede ser verificado en la visita de auditoria previa. Anexar certificación de la disponibilidad de conductores, y la certificación del curso M.A.V.E, primeros auxilios y/o atención pre hospitalaria y sus respectivos pases de conducción vigente.		
7. El oferente debe contar con la disponibilidad inmediata durante las 24 horas del día de domingo a domingo, para el cumplimiento de los requerimientos del Establecimiento de Sanidad Militar del BAS 02, en caso de no ser así, deberán contar con un plan de contingencia para garantizar el servicio contratado y los costos que se generen estarán a cargo del contratista.		
8. El oferente debe certificar por escrito que cuenta con la disponibilidad mínima de una (1) Ambulancia Básica y dos (2) Medicalizadas (adultos) 24 horas al día, de domingo a domingo, en el momento que el Establecimiento de Sanidad de BASPC 02 requiera el servicio contratado, contando con tiempo de respuesta al requerimiento no mayor a cuarenta y cinco (45) Minutos.		
10. CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN GUIA PARA LA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - COV-2), EMITIDO EL 28 DE MARZO DE 2020, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL • Activación: Comprende desde que se recibe la comunicación formal del traslado hasta que se contacta físicamente con el paciente y el personal responsable del mismo. El objetivo en esta primera fase es dar una respuesta organizada y en el menor tiempo posible, ante la necesidad de transferencias primarias o secundarias de pacientes sospechosos o confirmados a una Institución designada o con el nivel de complejidad adecuado. En esta fase de definen aspectos como: − Tipo de transporte: primario o secundario − Tipo de vehículo requerido: básico o medicalizado, según el medio de transporte: terrestre, aéreo o acuático • Estabilización: Se entiende todas aquellas actuaciones protocolizadas de soporte que se consideran necesarias realizar antes de iniciar el traslado • Traslado: Comienza cuando el personal		

ESM BAS 02

de la ambulancia recibe el paciente y termina con la transferencia al personal responsable en la Institución de destino. • Transferencia: Termina cuando el paciente es entregado en el hospital (zona de triage SARS - CoV-2) o a la ambulancia terrestre en los aeropuertos o terminales fluviales. Es recomendable que los pacientes ventilados su traslado sea cama-cama, dado el riesgo de contaminación que tiene el cambio de los equipos (desconexión de los circuitos, tubos, etc.). • Reactivación: comienza cuando se retorna a la sede donde, se retiran el segundo traje desechable, se realiza el aseo terminal del vehículo y de los equipos biomédicos, se repone el material consumido y se reporta vehículo disponible para uso. Recomendaciones generales para el traslado asistencial de pacientes identificados como casos sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2): a. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar que el personal de salud y demás estén debidamente entrenados en los procesos prioritarios relacionados con este tema. b. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar la buena disposición de residuos de acuerdo con la normatividad vigente. c. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar que sus procedimientos de limpieza, desinfección y descontaminación sean eficaces y eficientes. d. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar que la tripulación y el personal de salud de la ambulancia este afiliado al SGSSS. e. Los prestadores solicitaran el apoyo a los CRUE y autoridades competentes para garantizar el libre desplazamiento de las ambulancias. f. Los prestadores deben garantizar que la tripulación cuente con todos los Equipos de Protección Personal. g. Los prestadores de servicios de salud deben limitar el número de personas (tripulantes – familiares) dentrode la ambulancia para no generar mayor exposición. Recomendaciones específicas para el traslado asistencial de pacientes identificados como casossospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2): a. Implementar las precauciones estándar y por gotas recomendadas en numerales anteriores b. El personal encargado del proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes debe: − Recolectar la información suficiente para determinar el riesgo e informárselo de manera clara al		

ESM BAS 02

personal de la ambulancia, permitiendo una adecuada preparación del vehículo previa a la salida. − Obtener la historia clínica del paciente, confirmación de la regulación del paciente, nombre de quien recibe o código de aceptación en la institución receptora. c. Verificar los medicamentos, insumos, dispositivos médicos y elementos de protección personal necesarios y suficientes para garantizar la seguridad del paciente, y del personal de la ambulancia. − Oxígeno: cantidad, cálculos de requerimientos, de acuerdo con el tiempo de transporte, así como, losdispositivos para su suministro (cánulas, mascarillas entre otros). - Ventilador de transporte sí es requerido: verificación, circuitos, filtros, tubos, laringoscopios, medicamentoscorrespondientes. d. Valoración general: Manteniendo una distancia de al menos un (1) metro, deben intentar detectar si el paciente cumple con los criterios relativos a la COVID-19. Asimismo, manteniendo la misma distancia, deben aislar al paciente de otros. En la valoración general se trata de conocer el estado general del paciente, patología que presenta y el soporte asistencial que necesita con el objeto de planificar el traslado y prever las necesidades de monitorización e intervención durante el trayecto. − Instalación del equipo de protección personal: ver descripción en el numeral 9.2 sobre precauciones por gotas. − Traslado Primario: 1) En pacientes no críticos, debe usarse un solo miembro de la tripulación, los otros deben permanecer en cabina del vehículo asistencial, de ser posible aislados. 2) La valoración de cada caso la debe hacer una sola persona, la de mayor conocimiento, quien determinará: El estado del paciente, tipo de preparación requerida y definirá el medio de movilización al vehículo (puede caminar, requiere una silla de ruedas o amerita una camilla). Para estos efectos, puede solicitar apoyo a su central o al CRUE de la jurisdicción, a través de Teleapoyo. 3) Si se detectan nuevos casos de contacto o sospechosos en la familia o acompañantes, hay queregistrarlos, notificarlos a la central y dar las recomendaciones generales de manejo y aislamiento. − Traslado secundario: 1) El personal de salud debe estar completo y sus equipos acordes con el tipo de paciente. 2) Verificar la información clínica y administrativa suministrada para el traslado del paciente3) Coordinar con su central, EAPB o CRUE de su jurisdicción la recepción oportuna del paciente en el prestador de destino. e. Valoración Detallada: − Transporte primario: tiempo de evolución,		

ESM BAS 02

tratamientos recibidos, condiciones de aislamiento y posibles contactos, evaluación de signos vitales, saturación de oxígeno, requerimiento de oxígeno. Persona responsable del paciente. Transporte secundario: para la valoración detallada y preparación, se necesita el contacto con el personal médico y de enfermería responsables del paciente quienes informarán del estado clínico del mismo, tratamiento que se ha instaurado, y últimos controles de constantes vitales y analíticos. f. Preparación del paciente para el traslado: − Transporte primario: uso o no de oxígeno y medios de aislamiento respiratorio, indicaciones para los contactos e información de condiciones a la institución receptora. − Transporte secundario: Se realiza una preparación del paciente teniendo en cuenta los diferentes soportes y ambiente de la ambulancia en el que va a ser trasportado, a fin de anticiparse a sus posibles complicaciones. − Conectar el paciente a los equipos de transporte y comprobar su adecuado funcionamiento y en particular la adaptación al ventilador mecánico de traslado. g. Ventilación de la ambulancia: − En los vehículos de transporte se deben optimizar las estrategias de ventilación para reducir el riesgo de exposición. Esto incluye incrementar al máximo las salidas de aire (por ejemplo, al abrir las ventanillas y las ventilaciones) y poner todos los controles de climatización para recibir el aire exterior (no en recirculación del aire). Esto se aplica a la cabina del conductor y el compartimiento de los pacientes, si tienen sistemas independientes. − Siempre que sea posible, es preferible que la cabina del conductor esté separada del compartimiento del paciente. − Las ambulancias sin cabinas separadas pueden crear un gradiente de presión negativa en el área del paciente al abrir los conductos de aire externo y poniendo al máximo los ventiladores de extracción traseros. − Si no es posible aislar la cabina del conductor y el compartimiento del paciente, el operador del vehículo debe usar una mascarilla quirúrgica. h. Traslado del paciente: − Tenga en cuenta todas precauciones estándar y las recomendaciones para aislamiento respiratorios y específicas para SARS - CoV-2. − Los prestadores deben intentar reducir al mínimo el contacto con el paciente durante la evaluación. Por ejemplo, es posible diferir la toma de los signos vitales si el paciente parece estable, no hay señales visuales de sufrimiento o shock y el traslado al hospital no demorará mucho tiempo. − Las pertenencias de los pacientes deben considerarse contaminadas y colocarse en una bolsa de riesgo biológico, la cual debe ser sellada, rotulada y transportada con el		

paciente en el compartimiento del paciente. − Los prestadores deben evitar abrir los gabinetes a menos que esencial para la atención del paciente. Es necesario prever las necesidades de equipos y sacar los instrumentos apropiados de los gabinetes antes de meter al paciente en el vehículo. − Se realizará monitorización estándar del paciente: electrocardiograma, presión arterial no invasiva, Saturación O2 y de contar el paciente ya con monitoria invasiva se procederá a realizar las conexiones de estas. No se recomienda realizar canulaciones para monitoria (línea arterial o catéter central) a menos que las condiciones del paciente así lo requieran. − Se recomienda iniciar soporte respiratorio en insuficiencia respiratoria aguda secundaria a SARS CoV-2 /COVID-19 en pacientes con: Disnea moderada-grave con signos de trabajo respiratorio y/o uso de musculatura accesoria o movimiento abdominal paradójico o Taquipnea mayor de 30 rpm o Criterios gasométricos: PaO2/FiO2 < 7,35 con PaCO2>45 mm Hg. − Se evitará la ventilación manual con dispositivos como resucitador desechable con bolsa reservorio de O2 y mascarilla; cuando deba utilizarse, se hará con un filtro antimicrobiano de alta eficiencia entre el dispositivo y la máscara facial y se realizará un correcto sellado de la mascarilla para evitar fugas utilizando pequeños volúmenes corrientes aumentando la frecuencia respiratoria − Se utilizarán tubos endotraqueales con balón para evitar las fugas, con presión del neumotaponador< 25 cm H2O. − Se recomienda el uso de doble guante, tras llevar a cabo la intubación y la manipulación de la vía aérea seretirarán el primer par de guantes. − Si se realiza ventilación mecánica, se emplearán dos filtros antimicrobianos de alta eficiencia (ramas inspiratoria y espiratoria) que permiten el intercambio de calor y humedad − Se usará de preferencia el sistema de aspiración cerrado de secreciones. − Se deberá evitar el uso de humidificación activa durante el tiempo de ventilación mecánica y las desconexiones del circuito innecesarias. − En caso de Reanimación cardiopulmonar se deberá optar por la Intubación precoz para manejo de vía aérea. − Se debe evitar producir aerosoles, por tal razón están contraindicadas las nebulizaciones, aspiraciones endotraqueales, terapias con inhaladores. − Priorice actividades de aseguramiento y aislamiento de la vía a área del paciente para reducir el riesgo de Contagio − Debe llevase registro o historia de evolución del paciente durante el traslado. − Se recomienda realizar un registro de cada uno de los profesionales que han entrado en contacto con el paciente,		

ESM BAS 02

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

a efectos de control y seguimiento. • Actividades y responsabilidades durante la fase de traslado.		
10. El oferente deberá presentar protocolos y guías de práctica clínica acordes a lo establecido en la normatividad vigente Resolución 3100 de 2019, en relación a los procesos y procedimientos clínicos para la prestación de servicios de traslado de ambulancia		
11. El oferente debe aportar Reporte PAMEC a superintendencia Nacional de salud Circular 012 de 2016 (Certificado de PAMEC). 12. El oferente debe aportar capacidad instalada con la que cuenta para la prestación de los servicios requeridos en la oferta 13. El oferente debe certificar que realizara el reporte análisis y seguimiento a los eventos adversos presentados durante el proceso de atención y realizara los planes de mejora requeridos. 14. Todos y cada uno de los INSUMOS y EQUIPOS médicos que se requieran para la realización de los procedimientos contratados deben estar incluidos en el valor contratado el Establecimiento de Sanidad Militar de BAS 02 no se realizaran pagos adicionales por concepto de dispositivos médicos, insumos o Material medicoquirurgico. 15. El oferente deberá certificar que cuenta con una línea telefónica y correo electrónico exclusiva para las coordinaciones de la ejecución del contrato con el ESM BAS 02 con el fin de mantener comunicación eficiente y efectiva en la ejecución del contrato. 16. El oferente deberá certificar que recibirá, tramitara y solucionará de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato		

7.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

• Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.

• - Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a 45 minutos contados a partir de la solicitud del servicio.

- - Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- - Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- - Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- - Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

7.2.4.1 - TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de máximo de CUARENTA Y CINCO (45) minutos para los pacientes remitidos por ESM correspondiente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

7.2.5 CAPACIDAD INSTALADA

El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el Representante Legal de la entidad, que cuenta, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta, debiendo anexar suficiente material fotográfico donde se evidencie lo certificado, debiendo cumplir con las siguientes condiciones. · Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 3100 de 2019 y el Decreto 780 del 2016, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. ·

Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta. (Previa visita técnica).

7.2.6 IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

El oferente deberá Certificar que garantizara la idoneidad del Recurso humano Contratado debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo UN (1) año y en área de atención de servicio de ambulancia, para esto se debe anexar la hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cedula, copia de la tarjeta de profesional, pantallazo de RETHUS, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional. En todo caso la Institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 3100 de 2019. El oferente deberá demostrar que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta, se encuentra debidamente capacitado para prestar la asistencia técnica y de control de calidad en cuanto al manejo de equipos y reactivos utilizados; por ello, debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación: ·

Nombre del profesional y/o técnico · Edad · No. documento de identificación · No. tarjeta profesional · Título de Formación Universitaria y/o técnica · Nombre de la Universidad o centro educativo tecnológico, donde estudió

7.2.7 CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, cuya vigencia sea a la del contrato y 4 (Cuatro) meses más, con los siguientes códigos y servicios. Servicio Transporte asistencial básico, Transporte asistencial medicalizado.

7.2.8 CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014, resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.

7.2.9 PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

7.2.10 PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

7.8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.8.1 FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima de la tarifa de referencia.

7.8.2 CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.8.3 FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA” En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.8.4 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.8.5 RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.
Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.
De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del
contrato.
El ESM BAS02, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

OFERTA=	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

8 ANALISIS DE RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

ESM BAS02

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8.8 RIESGOS JURÍDICOS

no	1	2	3	4
clase	general	general	general	general
fuente	externo	Interno	externo	externo
etapa	planeación	planeación	contratación	ejecución
tipo	social o político	operacional	operacional	operacional

descripción (que puede pasar y como puede ocurrir***)***		Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento		La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	demora en el inicio de la ejecución	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
probabilidad		4	1	1	1
impacto		1	1	3	3
valoración del riesgo		5	2	4	4
categoría		Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?		Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados		Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente.	Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal.	cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor.
impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapa precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	en la ejecución final - prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o	como se	Requerimientos	Acta de	verificación de	informe del supervisor

ESM BAS 02

revisión	realiza el monitoreo	a los comités	capacitación	cumplimientos de los tiempos de suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	evaluando el servicio
	periocidad ¿Cuándo?	Semanal.	semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

8.9 RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	**General**	**General**	**General**	**General**
FUENTE	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**
TIPO	**Operacional y financiero**	**Económico**	**Económico**	**Financiero**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los servicios requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.

				sanciones por entes de control.	
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.

ESM BAS 02

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

8.10 RIESGOS TÉCNICOS

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
		cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.			tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

✓ **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y

DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Deberá allegarse al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MDN - EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

Dirección: Carrera 68 No.79 – 00 Cantón Militar Paraíso – Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**- ,** en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte

Dirección: Carrera 68 No.79 – 00 Cantón Militar Paraíso – Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

10 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas es **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022".**

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir*
el correspondiente Registro Presupuestal"

Dirección: Carrera 68 No.79 – 00 Cantón Militar Paraíso – Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

10.3 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Unidad Centralizada	Lugar de entrega
ESM BAS02	Establecimiento de SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 – BARRANQUILLA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS

10.4 VALOR DEL CONTRATO

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo), se encuentra respaldado mediante el CDP 18022 del 23 de junio de 2022.

10.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

ESM BAS 02

Dirección: Carrera 68 No.79 – 00 Cantón Militar Paraíso – Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato ofrecido.

b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.

c) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)

d) Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.

ESM BAS 02

e) Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.

f) No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.

g) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

h) Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – ESM No 1015 NIT 830.039.670-5, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

i) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.

j) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

k) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

l) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

m) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.

n) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a). Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b). Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c). Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d). El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.

e). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
f). Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
g). Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
h). Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

10.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	C3. ADRIANA RODRIGUEZ DIAZ	JEFE DE INVENTARIOS ESM BAS 02 y/o quien haga sus veces.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

3. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

Dirección: Carrera 68 No.79 – 00 Cantón Militar Paraíso – Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

4. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

5. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

6. Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.

7. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

11. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

12. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. MAURICIO BERRIO CHAMORRO
Director del ESM BAS02
Gerente del proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOVELYS HENRIQUEZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No 232- DIGSA-ESMBAS02-2022 cuyo objeto es **ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022",**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. NELSY ARROYO SUAREZ
Asesor Económico ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. FANNY NATALIA ARIÑO ROMERO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ESM BAS 02